

VIERNES, 5 de diciembre de 2014

EXTREMADURA

# SUMARIO

## I DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Fomento del empleo. Ayudas.** Orden de 25 de noviembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ......36913

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 3 de diciembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a Don Luciano Cordero Saavedra como Gerente de la Universidad de Extremadura .... 36936

**NÚMERO 235** 



## III OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la 

Convenios. Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración, de 13 de diciembre de 2010, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura, sobre intercambio de in-

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de 

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de julio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, que consiste en modificar los artículos 54, 55 y 141 de la normativa urbanística con objeto de adaptar su redacción al Reglamento de Planeamiento, así como modificar los artículos 171 y 172 para regular las condiciones de volumen y los usos terciarios permitidos en las diferentes zonas 

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 612/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso con-

## Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado "Centro Profesional de Danza María Montero de 

Educación. Premios. Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) 

## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Prevención de Riesgos Laborales. Habilitación funcional. Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación ......... 36962



## **V** ANUNCIOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Citación. Anuncio de 1 de diciembre de 2014 sobre citación a los obligados 

Notificaciones. Citación. Anuncio de 1 de diciembre de 2014 sobre notificación por compa-

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0788/09, en materia de transportes .... 36980

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 06-RH-0064/2009-G00012M, relativo a ayudas 

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas 

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 06-RH-0006/12G2U, relativo a ayuda autonómica en ma-

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Anuncio de 6 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Vegas del Pallés", ubicado en el término municipal de 

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º A14060707, relativo a autorización para la realización de actua-

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/112.BIS, en materia 

solución en expedientes sancionadores en materia de montes
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados 36986
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en procedimiento de retirada de la condición de operador en el sector lácteo como industrial 36987
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo relativos a la campaña 2013/2014
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 17 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el procedimiento sancionador n.º PSES04/12/13, relativo a la entrega de subproductos en la campaña 2012/2013
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
<b>Fomento del empleo. Ayudas.</b> Anuncio de 26 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Orden de 2 de julio de 2014
Servicio Extremeño de Salud
<b>Formalización.</b> Resolución de 19 de noviembre de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Víveres para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CSE/05/1114033363/14/PA
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez
<b>Normas subsidiarias.</b> Anuncio de 11 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias

# I

# **DISPOSICIONES GENERALES**

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 259/2014, de 2 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de trabajadores sociales para reforzar los Servicios Sociales de Base en la gestión de la Renta Básica Extremaña de Inserción y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones. (2014040295)

El artículo 33 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción ordena que en la consecución de la finalidad perseguida por la presente Ley, las entidades locales, a través de los Servicios Sociales de Base, desarrollarán las siguientes actividades:

- Detección de las unidades familiares de convivencia que se encuentren en situación susceptible de ser calificadas de exclusión o de riesgo de exclusión, informándoles sobre los requisitos y condiciones para el acceso a la prestación, prestándoles asesoramiento y colaborando con los mismos para la correcta tramitación de la solicitud de la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- 2. Elaboración del informe social preceptivo y del Proyecto Individualizado de Inserción.
- Seguimiento de las medidas relativas a los ámbitos personal, familiar, educativo y de salud contenidas en el Proyecto Individualizado de Inserción y, en su caso, propuesta de modificación.
- 4. Comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo de los incumplimientos de sus obligaciones por parte de los beneficiarios, cuando se detecten en el seguimiento de las medidas contenidas en el proyecto.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La actual situación de crisis económica ha provocado en nuestra región que un elevado número de personas se encuentren en situaciones de riesgo o exclusión social por la ausencia de empleo y por ello de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas, lo que constituye una de las principales fuentes de desigualdad en nuestra sociedad. Para paliar esta situación se dicta la Ley de Renta Básica Extremeña de Inserción, con la finalidad de dar respuesta a estas personas, estableciendo las medidas adecuadas para su inserción laboral y su inclusión social, asegurando la implantación de las medidas acordes a las capacidades de las mismas para que puedan acceder a unas condiciones de vida dignas.

Dado el número de personas que previsiblemente se encuentran en esta situación, resulta necesario reforzar las plantillas de los servicios sociales de base, que con esta ley asumen el papel principal que les corresponde en la detección de las unidades familiares de convivencia que se encuentren en situación susceptible de ser calificadas de exclusión o de riesgo de exclusión, en la evaluación de la situación de la unidad familiar de convivencia, emitiendo informe social al respecto sobre la existencia de un estado de dificultad personal o social y elaborando además un Proyecto Individualizado de Inserción adaptado a las circunstancias, capacidades y necesidades personales y familiares de la persona, definiendo las actuaciones o compromisos que debe realizar para su inserción y asistiendo a quienes se encuentren en estas situaciones en la cumplimentación de la solicitud de la prestación económica; finalmente los servicios sociales de base son los encargados de realizar el seguimiento de las actuaciones específicas que se hayan acordado en el Proyecto Individualizado de Inserción en los ámbitos personal, familiar, educativo y de salud,

Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación, en un porcentaje del 80 %, por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género".

En virtud de lo anterior, dada la importancia de la prestación social de la Renta Básica Extremeña de Inserción destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral, mediante este decreto se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones mediante la concesión directa con convocatoria abierta en los términos establecidos en el Capítulo III del Titulo II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la contratación por parte de las entidades locales, de personas desempleadas que se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social, para el desarrollo de las actividades de competencia municipal que se determinan en los artículos 20 y 33 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 2 de diciembre de 2014,

#### DISPONGO:

## Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas que se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social, con la finalidad de reforzar los efectivos de los servicios sociales de base de la Comunidad Autónoma para el desarrollo de las actividades de competencia municipal que se determinan en los artículos 20 y 33 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, y se establece la convocatoria única de estas subvenciones.

## Artículo 2. Planes estratégicos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como Planes Estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3E, 2012-2015), el Programa Operativo para Extremadura del Fondo Social Europeo 2014-2020 y el Plan específico elaborado al efecto.

## Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y Mancomunidades, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Para tener derecho a estas subvenciones serán necesarios los siguientes requisitos con carácter general:
  - a) Las entidades beneficiarias deben gestionar los Servicios Sociales de Base y estar debidamente reconocidas por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales e inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Base de Extremadura.
  - b) Las entidades beneficiarias no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
  - c) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

## Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente decreto, las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular las entidades beneficiarias, están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) La selección de los trabajadores sociales de entre las personas desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social.

- c) Comunicar a la Dirección General de Empleo del SEXPE, los datos de las personas contratadas.
- d) Mantener los puestos de trabajo subvencionados por un periodo de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de los mismos. A los efectos de comprobación del cumplimiento de esta obligación, las entidades beneficiarias, en el plazo de 15 días desde la finalización del periodo de duración de todas las contrataciones celebradas deberán presentar:
  - Anexo V "justificación de las contrataciones y del cumplimiento del mantenimiento de la contratación durante 6 meses".
  - Informe de vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables. No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.
  - Informe de vida laboral de los trabajadores contratados. No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el Anexo III "Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral".
  - Anexo VI "información a los trabajadores", conforme al modelo que se acompaña al presente decreto.
- e) Abonar al profesional contratado, como mínimo, las retribuciones salariales, básicas y complementarias y las indemnizaciones legales que en su caso procedan de acuerdo con su categoría y tipo de contrato, en aplicación del Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias y efectuar las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 1 mes, la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta a la Dirección General de Empleo del SEXPE.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idénticos fin.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el supuesto de no autorizar la consulta al órgano gestor, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- I) Las entidades beneficiarias deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, debiendo exponer en lugar visible en el exterior de los locales, un cartel con expresión del Servicio Social de Base que se financia e indicar la condición de acción subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con las características establecidas reglamentariamente.
- m) Recabar los datos de indicadores comunes de ejecución sobre participantes en aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, a través de la aplicación informática habilitada para la tramitación de la solicitud de la prestación.

#### Artículo 5. Requisitos de las contrataciones.

- Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto —con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto—.
  - La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación funcionarial, laboral o de cualquier otro tipo que pudiera existir entre los trabajadores sociales contratados y las entidades públicas subvencionadas.
- 2. La selección de los trabajadores sociales se realizará por la entidad beneficiaria de entre las personas desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social.
- 3. Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente norma y el 15 de enero de 2015. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.
- 4. Las contrataciones se realizarán a jornada completa y por una duración mínima de seis meses.
- 5. La actividad objeto de la contratación estará constituida para la realización de las siguientes funciones:

- Detección de las unidades familiares de convivencia que se encuentren en situación susceptible de ser calificadas de exclusión o de riesgo de exclusión, informándoles sobre los requisitos y condiciones para el acceso a la prestación, prestándoles asesoramiento y colaborando con los mismos para la correcta tramitación de la solicitud de la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- 2. Elaboración del informe social preceptivo y del Proyecto Individualizado de Inserción.
- 3. Seguimiento de las medidas relativas a los ámbitos personal, familiar, educativo y de salud contenidas en el Proyecto Individualizado de Inserción y, en su caso, propuesta de modificación.
- 4. Comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo de los incumplimientos de sus obligaciones por parte de los beneficiarios, cuando se detecten en el seguimiento de las medidas contenidas en el proyecto.

### Artículo 6. Destino de la subvención.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la contratación de trabajadores sociales, para cubrir sus retribuciones, seguros sociales, gastos de dietas y desplazamientos, gastos de locomoción, formación preventiva, equipamiento informático, y en general todos los gastos necesarios en que deba incurrir el beneficiario para que estos trabajadores puedan realizar adecuadamente su cometido, hasta la cuantía establecida en el artículo 8 de esta norma.

#### Artículo 7. Cofinanciación del Fondo Social y obligaciones particulares.

- 1. Las acciones de empleo previstas en este decreto podrán estar cofinanciadas, en un porcentaje del 80 %, por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género".
- 2. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- 3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán, además, cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del Reglamento (UE) 1303/2013,

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- b. Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de cohesión.
- c. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- d. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial de fondos de empleo y a las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 en relación con el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Asimismo los contratos que se firmen entre las entidades beneficiarias y los trabajadores sociales mencionarán que serán cofinanciados con fondos del Programa Operativo FSE 2014-2020.

- e. Informar a los trabajadores de que su contrato ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
  - La justificación del cumplimiento de la citada obligación se efectuará mediante la presentación del Anexo VI "información a los trabajadores" que se acompaña al presente decreto.
- f. Cumplimentar los datos de indicadores sobre los participantes atendidos con el personal contratado según lo establecido en el artículo 4 apartado I del presente Decreto.

## Artículo 8. Cuantía de la subvención y condiciones de los puestos de trabajo.

1. La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador, será de 12.000 euros.

- 2. El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la primera contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses o de que la entidad, con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los 6 meses continuados subvencionables.
- 3. La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria no excederá del importe fijado en el Anexo I "Distribución de fondos". Para la determinación de las cuantías fijadas en el mismo se han tenido en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Cada beneficiario tendrá derecho a realizar al menos una contratación.
  - b) Las contrataciones podrán suponer un refuerzo máximo del 50 % de los efectivos actuales de los servicios sociales de base.
  - c) Cuando el número de trabajadores que actualmente presten servicios en un Servicio Social de Base sea impar, el criterio anterior se aplicará al número par inmediatamente inferior.

## Artículo 9. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

- 1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo máximo de 1 mes, por otra persona desempleada e inscrita como tal en el Servicio Extremeño Público de Empleo y que se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social.
- 2. No serán subvencionables con cargo al presente decreto los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.
- 3. En los supuestos de suspensión del contrato de entre los regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, no existe obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, no obstante, si la entidad beneficiaria opta por sustituirlo formalizando una contratación de interinidad con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo. La duración máxima del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado.
- 4. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses y la sustitución por otro trabajador, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el Anexo IV "Bajas y sustituciones" que se acompaña al presente decreto y en el plazo de 10 días desde la incorporación del trabajador sustituto.
- 5. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción, no será necesaria una nueva solicitud de subvención.

#### Artículo 10. Solicitud.

- 1. Los interesados deberán presentar las solicitudes durante el plazo de vigencia de la convocatoria establecida en la disposición adicional única de este decreto.
- En el supuesto de que una misma entidad local pudiera obtener ayudas para realizar más de una contratación, podrá formular conjunta o separadamente la solicitud de la subvención prevista para cada una de ellas, siempre que todas sean presentadas en el indicado plazo.
- En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo I "Distribución de fondos" se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.
- 4. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es/.
- 5. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.
- 6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y para comprobar los datos de los trabajadores en su vida laboral. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.
- 7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

 El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la naturaleza de los Servicios Sociales de Base y, en concreto, de la prestación social de la Renta Básica Extremeña de Inserción destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican la aplicación del régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en este decreto.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. La única convocatoria de estas ayudas se establece en la disposición adicional única de este decreto y será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

## Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Renta Básica de Inserción de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde al titular de la Dirección General de Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- 3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.
- 4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
- 5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 13. Pago y justificación de la subvención.

- 1. En las subvenciones objeto del presente decreto se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad causante de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización y condiciones de las contrataciones celebradas, circunstancia que se acreditará con la presentación del Anexo V "justificación de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.
- 2. El abono de la subvención, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición reseñada en el apartado anterior, se efectuará en pago único, una vez dictada la resolución de concesión.

## Artículo 14. Revocación y reintegro de la ayuda.

- 1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
- 2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
- 3. A efectos de aplicación de los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución, en su caso, de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo. A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos y las sustituciones efectuadas fuera de plazo.
- 4. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
- 5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

- 1. Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad por la Junta de Extremadura. A estos efectos el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo de solicitud.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## Artículo 16. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y por Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, estos últimos en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de dicha ley.

En defecto de regulación expresa, tendrán carácter supletorio los preceptos considerados como no básicos, que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para financiar la contratación por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de trabajadores sociales para reforzar los Servicios Sociales de Base en la gestión de la Renta Básica Extremeña de Inserción correspondiente al ejercicio 2015.

La convocatoria prevista de subvenciones previstas en este decreto se rige por las siguientes disposiciones particulares:

### I. Objeto:

Aprobar mediante tramitación anticipada, la convocatoria única correspondiente al ejercicio 2015, en régimen de concesión directa de subvenciones destinadas a financiar la contratación por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas que se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social, para el desarrollo de las actividades de competencia municipal que se determinan en los artículos 20 y 33 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

#### II. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes que cumplan las condiciones y los requisitos a que se refieren los artículos 3 y 5 del presente decreto.

#### III. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la naturaleza de los Servicios Sociales de Base y, en concreto, de la prestación social de la Renta Básica Extremeña de Inserción destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican la aplicación del régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en este decreto.
- 2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. La única convocatoria de estas ayudas se establece en la disposición adicional única de este decreto y será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

#### IV. Solicitudes.

- El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes se iniciará el 16 de enero de 2015 y finalizará el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive.
  - Los interesados deberán presentar solicitud en el periodo de vigencia de la convocatoria.
- En el supuesto de que una misma entidad local pudiera obtener ayudas para realizar más de una contratación podrá formular conjunta o separadamente la solicitud de la subvención prevista para cada una de ellas, siempre que todas sean presentadas en el indicado plazo.
- En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo I "Distribución de fondos" se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.
- 4. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo II y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es/
- 5. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

- 6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y para comprobar los datos de los trabajadores en su vida laboral. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.
- 7. Los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de la documentación establecida en el Anexo II.

## V. Ordenación, instrucción y resolución.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Renta Básica de Inserción de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde al titular de la Dirección General de Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- 3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.
- 4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
- 5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que

se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### VI. Financiación.

El importe total de la convocatoria para la anualidad 2015 asciende a 1.344.000 euros, con cargo al proyecto de gasto 201511004001500 "Atención Integral a personas beneficiarias de la Renta Básica Extremeña de Inserción", distribuido por aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

2015 11	L04 252B	46000	600.000	euros.
2015 11	04 252B	46100	744.000	euros.

En caso de cumplir los requisitos que se establezcan, las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación, en un porcentaje del 80 %, por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género".

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 40 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2015.

#### VII. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

## ANEXO I "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS".

DISTRIBU	CIÓN DE FONDOS		
SERVICIOS SOCIALES DE BASE	SITUACION ACTUAL	N° PUESTOS DE TRABAJO	CUANTIA SUBVENCIÓN
MANCOMUNIDAD DE LA VERA	7 Trabajadores Sociales.	3	36.000,00
MANCOMUN IDAD TAJO·SALOR	8 Trabajadores Sociales.	4	48.000,00
MANCOMUN IDAD SIBERIA I	3 Trabajadores Sociales.	1	12.000,00
MANCOMUN IDAD DE SERVICIOS CIJARA	3 Trabajadores Sociales.	1	12.000,00
VIILA FRANCA DE LOS BARROS	3 Trabajadores Sociales.	1	12.000,00
FUENTE DE CANTOS	2 Trabajadores Sociales.	1 1	12.000,00
IOS IBORES TRUJILLO	1 Trabajadores Sociales.	1 1	12.000,00 12.000,00
CAMPANARIO	3 Trabajadores Sociales 2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MONTIJO	3 Trabajadores Sociales	i	12.000,00
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	3 Trabajadores Sociales	1	12.000.00
MANCOMUNIDAD VALLE DELAMBROZ	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
VALLE DELÁRRAGO	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
LOS LLANOS DE OLIVENZA	4 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
LAS VILLUERCAS I	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
DON BENITO	4 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
BADAJOZ	13 Trabajadores Sociales	6	72.000,00
CÁCERES MÉRIDA	9 Trabajadores Sociales 7 Trabajadores Sociales	3	48.000,00 36.000,00
ALBURQUERQUE	1 Trabajadores Social	1	12.000,00
ALMENDRALEJO	5 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1 Trabajador Social	1	12.000,00
MIAJA DAS	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
VEGAS ALTAS I	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
CORIA	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
SIERRA SUR-OESTE	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
PLASENCIA	7 Trabajadores Sociales	3	36.000,00
NAVALMORALDE LA MATA	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
TALAYUELA	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MANCOMUNIDAD LA SERENA	10 Trabajadores Sociales	5	60.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO	2 Trabajadores Sociales	1 1	12.000,00 12.000,00
MANCOMUNIDADINTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS MANCOMUNIDAD INTEGRAL TIERRA DE BARROS RIO MATACHEL	2 Trabajadores Sociales 3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
ZAFRA	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	3 Trabajadores Sociales	<del>i</del> i	12.000,00
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	6 Trabajadores Sociales	3	36.000,00
MANCOMUNIDAD ZONA SUR	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
VEGAS ALTAS II	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	4 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	8 Trabajadores Sociales.	4	48.000,00
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	4 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
SANTA AMALIA	2 Trabajadors Sociales	1	12.000,00
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	5 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
LOS SANTOS DE MAIMONA COMARCA SUR DE MÉRIDA I	2 Trabajadores Sociales	1 1	12.000,00
MONESTERIO	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00 12.000.00
MANCOMUNIDAD RIO BODIÓN	2 Trabajadores Sociales 3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
COMARCA ESTE DE MÉRIDA	4 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
MANCOM. RIBEROS DEL TAJO	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1 Trabajador Social	1	12.000,00
SIERRA DE SAN PEDRO	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
OLIVA DE LA FRONTERA	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
ALVISAL	1 Trabajador Social	1	12.000,00
MANCOM. EMI IIANO ÁLVAREZ CARBALLO	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
CALAMONTE TALAVERA	1 Trabajador Social	+ !	12.000,00
TALAVERA VILLANUEVA DEL FRESNO	2 Trabajadores Sociales	1 1	12.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	1 Trabajador Social 5 Trabajadores Sociales	2	12.000,00
MANCOMUNIDAD IN FEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ  MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	5 Trabajadores Sociales	2	24.000,00
LA JARA	1 Trabajador Social	1	12.000,00
MAN. COMARCA DE LAS HURDES	3 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
VALENCIA DE ALCÀNTARA	1 Trabajador Social	1	12.000,00
SIERRA MORENA	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
ORELLANA LA VIEJA	1 Trabajador Social	1	12.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
EL IBOR	1 Trabajador Social	1	12.000,00
LAS VIILUERCAS II	1 Trabajador Social	1	12.000,00
MANCOMUM VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II MANCOMUNIDAD CORNALVO	2 Trabajadores Sociales	1 1	12.000,00
PUEBLA DE LA CALZADA	1 Trabajador Social 2 Trabajadores Sociales	1 1	12.000,00 12.000,00
AICONCHEI	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
MADROÑERA	1 Trabajadores Sociales	i	12.000,00
VEGAS ALTAS 111	1 Trabajador Social	1	12.000,00
GUAREÑA	2 Trabajadores Sociales	1	12.000,00
TOTAL	235 Trabajadores Sociales	112	1.344.000,00

#### AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES PARA REFORZAR LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE EN LA GESTIÓN DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN

ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad Local							C.I.	F.
Dirección (vía, número, pis	50,)							Código Postal
Localidad	ocalidad Provincia Teléfono Fax E-mai					E-mail		
Nombre y Apellidos del Representante legal DNI						DNI		
PERSONA DE CONTACTO								
Nombre y apellidos Teléfono y extensión E-mail								

# TRABAJADORES CONTRATATOS POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (1) Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

De acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación, se ha realizado la contratación de los siguientes Trabajadores/as sociales para reforzar los servicios sociales de base en la gestión de la Renta Básica Extremeña de inserción:

NUM ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO (4)

<sup>(!)</sup> El numero de puestos por el que se solicita subvención no podrá ser superior al que se establece en el Anexo de distribución de fondos

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

SERVICIO DE RENTA BÁSICA. C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2 - 06800 MÉRIDA

<sup>(2)</sup> Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

<sup>(3)</sup> Sexo: V: Varón o M: Mujer

<sup>(4)</sup> Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de solicitud, se haya producido la extinción del contrato

En\_

Fdo.:\_

Por lo que se solicita una subvención de 12.000 € por cada uno de los puestos creados. Nº Cuenta IBAN Cód. Cod. D.C. Banco Sucursal  $\Pi$   $\Pi$   $\Pi$   $\Pi$ **REGIMEN DE AUTORIZACIONES** Se AUTORIZA o NO AUTORIZA (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siquientes conceptos: No Autoriza autoriza Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social Informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la П П última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente Programa. **DECLARACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD** Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE: PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. SEGUNDO Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

\_\_\_ de 20\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCION

	Caso de no prestar autorización, Informe de Vida laboral de la entidad en el
	código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores
	contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera
	y el inicio de la última de las contrataciones objeto de subvención
П	Caso de no prestar autorización, Certificado de encontrarse al corriente de sus
_	obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
П	Respecto de los trabajadores que NO presten autorización para consultar su
	vida laboral, informe de vida laboral
П	Respecto de los trabajadores que SI presten autorización para consultar su vida
	laboral, Anexo de Autorizaciones
П	Caso de que Cuanta Bancaria no esté de alta en el subsistema de terceros,
_	Modelo de Alta de Terceros
П	Documento original o copia compulsada del título de Diplomado en Trabajo
1	Social, y/o Asistente Social o Grado en Trabajo Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE RENTA BÁSICA. C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2 - 06800 MÉRIDA Expediente

### ANEXO III AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL

Expedie	ente	Entidad Local				C.I.F.
	una X e Sociales públicos	conas trabajadoras firmantes n la correspondiente casilla) ( s y, en su caso, al SEXPE, po s competentes e Informe de v e la persona	a la Conseje ara solicitar	ría de Emple y recabar o	o, Mujer y Pol de los organi	íticas ismos
NUM ORDE N	١	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
		io de este cuadro fuese insuficiente, se adju personas contratadas, que será certificado				, con la
	En, a de de 20					
		El Secretario de l	a Entidad Be	eneficiaria		
		Fdo				
	DIRECCIÓ	N GENERAL DE EMPLEO				

SERVICIO DE RENTA BÁSICA. C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2 - 06800 MÉRIDA

# PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

### ANEXO IV DE BAJAS Y SUSTITUCIONES (5)

Expedient	е	Entidad Loc	al				C.I.F.		
	D / Da				con D N I :	, Secreto	rio/a		
	de la er	ntidad loca	al arriba indic	ada	_ CON D.N.I	, 3ecieio	ano, a		
				EXPON	Ē				
						Empleo del SEXP			
						014) a la entidad			
						la contratació			
						ciales de base	en la		
		ae ia Rent se a ello	a Básica Extre	emena ae in	sercion:				
	rembo	se a ello		CERTIFIC	· Δ				
	1 Que	nor esta e	entidad local			e/s trabajador/es	s aue		
		n causado		30 comaro	al, los sigulorni	0/3 11 00 0 1 0 0 1 7 0 0	3, 400		
NUM			•			FECHA INICIO	FECHA FIN		
RDEN		NOMBRE Y	APELLIDOS		DNI/NIF	CONTRATO	CONTRATO		
(6)									
	2 Que	nor esta e	ntidad local se	e ha contrat	ado al/los signif	 ente/s trabajador/	es nor		
		ución.	illiada local si	o na comian	ado difios sigui	criters trabajador,	C3 POI		
NUM	1	NOMBRE Y AF	PELLIDOS	SEXO	DNI/NIF	FECHA	FECHA INICIO		
RDEN	'	TOMBLE 174	LLLIDOS	(7)	DINITINI	NACIMIENTO	CONTRATO		
	(6: -1		according to the last				- :		
		on la relación				impreso un anexo, co rmado por el Secretari			
	3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo								
					,	nes establecidas			
			ises reguladoi		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
			-						
	Y po					Certificación	en		
			, a	de	de 20	_•			
			EI/I a Secretar	rio/a de la Fi	ntidad Benefic	riaria			
			•	•					
	(5) Cuar	ndo se pro	duzcan Baias	v Sustitucion	nes deberá ac	ompañarse al pre	esente		
						s para consultar su			
	laboral			_		•			
	16) Niúma	1 1							
	y al susti		n: Se le asigna	rá el mismo n	umero de orde	n al trabajador sust	tituido		

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE RENTA BÁSICA. C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2 - 06800 MÉRIDA PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES PARA REFORZAR LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE EN LA GESTIÓN DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN

ANEXO V DE JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DURANTE SEIS MESES

Expedier	nte	Entidad Local				C.I.F	
	D. / D°.	ntidad local arriba indicad	C	on D.N.I.:	, Se	ecretario/a	
	de la ei	ntidad local arriba indicad	da <b>CERTIFICA</b>				
	PRIMER	O: Que de acuerdo con		do en la no	ormativa qu	ue le es de	<b>;</b>
		ción y en la resolución de PD Res. 15 de abril de 20					
	entidad	d local de referencia se le	concedió un	a ayuda pa	ara la contr	atación de	)
		dores/as sociales para i de la Renta Básica Extren				oase en la	1
NILIAA	90311011		110114 7 0011 01	Tablano qui	1	FECHA	Т
NUM ORDEN (8)		NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (9)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO
	(C: -1	i- d				f = t = t =	
	relación de	cio de este cuadro fuese insuficiente, s e personas contratadas, que será cert	se aajuntara ai presi tificado y firmado po	ente impreso un o or el Secretario d	anexo, con igua e la Entidad Ben	i tormato, con io eficiaria)	1
		DO: Que las contrataci					
	regulac	en los requisitos y conc doras.	diciones prev	ristas en e	el Decreto	ae bases	5
	TERCER	O: Que la document					
		ación, y de aquellos extr iones estipuladas en el De					
	de con	cesión, incluyendo, en su	caso, los do	cumentos e	electrónico:	s, obran er	1
		de esta Entidad Benefi iones de comprobación y					
	Por lo	que de acuerdo con las	s condiciones	de la nor	mativa qu	e le es de	
		ción, expido la present ción concedida.	e certiticaci	on, a ete	ctos de ji	ustiticar la	
	En		a de _ de la Entidac	I Banafiaiari		de 20	
		Fdo.					
	(8) \$15	a da ardani En esse de trad	on overlituden ee	andanaané -l - '		. avalan '	
	trabajado	o de orden: En caso de trabajad r al que sustituye. Varón o M: Mujer	or sustituto, se le	usignara ei misi	mo numero de	oraen que al	

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE RENTA BÁSICA. C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2 - 06800 MÉRIDA

#### **ANEXO VI DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

Los trabajadores relacionados y firmantes, CERTIFICAN que han sido informados de que su contrato ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación, por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura en el objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 " La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género".

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FIRMA

(Si el espacio de este cuadro f relación de personas contrata			anexo, con igual formato, con la Beneficiaria)
En	, a	de	de 20
	El Secretario de la	Entidad Beneficiari	ia
Fdo.			

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.
SERVICIO DE RENTA BÁSICA. C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2 - 06800 MÉRIDA

• • •

ORDEN de 25 de noviembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050267)

El Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE num. 91 de 14 de mayo) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 11.1 de la citada norma, establece, por imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión subvencional, así como por las razones de carácter público y social referidas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos en los que el decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria.

Asimismo, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasando expresamente un contenido mínimo.

Conforme a lo anterior, el artículo 11.2 del citado Decreto 68/2013, de 7 de mayo, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha orden podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o algunas o todas ellas.

El apartado 7 del artículo 9 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, establece la posibilidad de que las convocatorias habiliten un plazo para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en el Decreto siempre que el hecho causante se haya producido en el periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente.

En este sentido, la presente orden establece un plazo para la presentación de solicitudes relativas a altas en el RETA producidas con posterioridad al 30 de abril de 2014, último día de vigencia de la convocatoria anterior, y hasta la entrada en vigor de la presente Convocatoria.

La disposición final primera de la citada norma faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo para dictar las disposiciones que se requieran en desarrollo y aplicación del Decreto.

Por su parte el apartado segundo de la disposición final primera habilita expresamente a quién ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Publico de Empleo a modificar por Resolución los modelos de Anexos recogidos en la citada norma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de noviembre de 2014, dispongo:

## Artículo 1. Objeto y vigencia.

- 1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de desempleados en trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del Programa I «Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos» y del Programa II «Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador», regulados en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE num. 91, de 14 de mayo de 2013), —modificado por el Decreto 238/2014, de 4 de noviembre (DOE num. 216 de 10 de noviembre)— ambos en las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa".
- 2. La vigencia de la convocatoria se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 31 de agosto de 2015.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:
  - a) Los desempleados que inicien una actividad empresarial como trabajadores por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el RETA.
  - b) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
  - c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, formando parte de las mismas como comuneros o socios y se den de alta en el RETA.
- Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa II, los trabajadores autónomos que incorporen desempleados como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

## Artículo 3. Requisitos.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en el RETA:

- 1. Ser mayor de dieciocho años.
- 2. Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produce el alta en el RETA.
- 3. Los beneficiarios de ambos programas deberán tener, igualmente, domicilio fiscal en Extremadura.
- 4. Asimismo a la fecha de alta en el RETA, salvo que la propia Ley establezca fechas distintas, los beneficiarios no podrán estar incursos en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de solicitud a la presente orden.
- 5. Además de los anteriores requisitos generales, los solicitantes del Programa I «Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos» deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

No obstante lo anterior, a los desempleados que hayan iniciado una actividad por cuenta propia cuyo alta en el RETA se haya producido entre el 1 de mayo de 2014, primer día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprobó convocatoria de subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden estarán eximidos del requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad empresarial.

Del mismo modo, el autónomo principal solicitante de la ayudas reguladas en el Programa II «Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador», además de los requisitos generales que le sean de aplicación, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

### Artículo 4. Requisitos específicos para el Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, los solicitantes deberán:

- 1. Disponer a la fecha de alta en el RETA de un Plan de Negocio de la actividad empresarial, que deberá reunir los siguientes requisitos:
  - 1.1. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y que estará accesible en las direcciones electrónicas https://activacionempresarial.gobex.es/ y http://extremaduratrabaja.gobex.es/
  - 1.2. Tutorizarse, previa autorización por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, por:
    - 1.2.1. Personas jurídicas o personas físicas especializadas debidamente autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.bis del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

- 1.2.2. Las Asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos de carácter intersectorial de ámbito autonómico que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Extremadura regulado en el Decreto 21/2010, de 19 de febrero, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.
- 1.2.3. Los siguientes medios y recursos públicos:
  - a) Los impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por la Junta de Extremadura.
  - b) A través de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifican en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es y
  - c) En su caso, por las Entidades Locales que firmen convenios de encomienda de gestión o de colaboración con la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para la tutorización de Planes de Negocio siempre que cuenten con personal propio capacitado y con experiencia para realizar esta función.
- 1.3. Ser firmado por el solicitante (y en su caso, por todos los promotores en el supuesto de proyectos agrupados) y por el tutor; y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, por la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes.
- 1.4. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora.
- 1.5. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Negocio tendrá una vigencia de un año desde su realización.
- 2. No será necesario disponer de Plan de Negocio:
  - a) Cuando el interesado se incorpore a una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica, formando parte de las misma como comunero o socio, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha se solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según Certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
  - b) Cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento.
- 3. Radicar, a la fecha de alta en el RETA, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura la actividad o alguna de las actividades económicas que constituyan el objeto del proyecto y situar en dicho ámbito tanto el domicilio fiscal como el domicilio de, al menos, un centro de trabajo.
- 4. Haber realizado y pagado inversiones en los tres meses anteriores a la «fecha de alta en RETA», y hasta la fecha de solicitud, por un importe mínimo de 2.000 €, descontados impuestos, en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos

de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador.

En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan al solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Cuando se trate de solicitantes que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o sociedades civiles, el importe de las facturas acreditativas de las inversiones se computarán, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, en proporción a la participación del solicitante en la entidad.

- 5. No será exigible la inversión a que se refiere el número anterior cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento.
- 6. Excepcionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Disposición transitoria primera del Decreto 238/2014, de 4 de noviembre, a los desempleados que hayan iniciado una actividad por cuenta propia hasta el 31 de enero de 2015, se les admitirá que dispongan del Plan de Negocio de la actividad empresarial a la fecha de solicitud de la subvención.

### Artículo 5. Requisitos específicos para el Programa II.

- 1. El autónomo principal solicitante de la ayuda, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, que le sean de aplicación, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) El alta en el RETA deberá haberse efectuado con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.
  - b) La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador, el domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de un año a la fecha presentación de la solicitud.
- 2. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) No debe haber sido, en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos ni causante de las ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto de bases reguladoras.
  - b) No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA».
- 3. Dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador. No obstante, la incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o ac-

tividades del autónomo principal en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RE-TA del familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.

4. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto por las letras d) y e) del artículo 6 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

#### Artículo 6. Exclusiones generales.

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
  - Asimismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.
- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarios de la ayuda para el fomento del autoempleo en cualquiera de sus modalidades y para la misma finalidad, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los 5 años anteriores a la fecha de Alta en RETA salvo en los supuestos recogidos en el Programa II.
  - A los efectos de estas ayudas se consideran beneficiarios a quienes se les hubiese notificado resolución de concesión, salvo que finalmente bien no se hubiese reconocido obligación alguna, bien se hubiese producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión del mismo.
- c) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- d) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en el RETA, o haber realizado durante igual período una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativo al RETA.
- e) Quienes en los doce meses anteriores a la "fecha de alta en RETA" o a la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hubiesen cesado de forma voluntaria, en cualquier trabajo anterior por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa así como los contratos fijos-discontinuos a jornada completa.
- f) Los socios o comuneros a los que se refiere la letra d) del artículo 4.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA hubieran tenido cualquier relación laboral con la sociedad a la que se incorporen.
- g) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales

- aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- h) Los autónomos de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II que durante la instrucción del expediente no se mantengan ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o que realicen cualquier actividad por cuenta ajena.
- i) Los autónomos de ambos programas que durante la instrucción del expediente no mantengan el domicilio fiscal en Extremadura.

## Artículo 7. Presentación y tramitación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los modelos normalizados establecidos, que estarán disponibles en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es y vendrá acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.
- 2. Una vez formulada solicitud, los interesados no podrán modificar la modalidad y en su caso, submodalidad de ayuda solicitada, manteniéndose la inicialmente invocada. No obstante lo anterior, en los supuestos en que concurra la circunstancia prevista en el párrafo tercero del apartado 7 del artículo 30 del Decreto regulador, se estará a lo dispuesto en el mismo.
- 3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por los Servicios Públicos de Empleo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento o revocar el otorgado anteriormente, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.
- 5. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
- 6. Las solicitudes para la obtención de las ayudas objeto de esta orden, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria —que se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 31 de agosto de 2015—, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 8 de la presente orden.
- 7. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

## Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

- 1. En el periodo de vigencia de esta convocatoria —que se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 31 de agosto de 2015—, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la TGSS y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.
  - No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 9 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, se habilita un plazo a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de diciembre de 2014, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la presente Orden cuyo alta en el RE-TA se haya producido entre el 1 de mayo de 2014, primer día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprobó convocatoria de subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.
- 2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmada por el interesado, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
  - b) Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
  - c) Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - d) Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

- e) Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, salvo en los supuesto de adquisición de un negocio en funcionamiento, deberán presentar copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.

El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- h) Los solicitantes de ayuda del Programa II deberán presentar:
  - i. Respecto del autónomo principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) y f), así como Copia compulsada de los documentos acreditativos (Resolución sobre reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de los Familiares colaboradores dependientes del autónomo principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del Familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
  - ii. Respecto del Familiar Colaborador por el que solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o copia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.
- i) En el caso de personas discapacitadas, copia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- j) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia:
  - i. Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
  - ii. Copia compulsada del NIF de la sociedad.

- iii. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- k) En el programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Negocio de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- I) En el programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento que le exima de la presentación del Plan de Negocio y de la inversión, deberán presentar y respecto del transmitente:
  - Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
  - ii. Copia compulsada de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión del sistema de la Seguridad Social.
- m) Quienes pretendan acceder a la cuantía adicional de 200 € a que se refiere el apartado 3 del artículo 26, además deberán presentar:
  - Copia compulsada de la factura en firme de la realización del plan de Negocio de la actividad empresarial.
  - ii. Justificante de pago de la misma, que se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copia compulsada del documento bancario correspondiente.

No será necesario aportar los documentos a), c), d), e), f), y j.iii) cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitado.

#### Artículo 9. Financiación.

- 1. El volumen total de créditos para los programas y modalidades en la presente convocatoria es de 27.169.000 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria 1104242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gastos:
  - a) 200019003005100 «Rentas de inserción para autónomos», financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 7.509.000 € y que será destinado a las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades, tanto del Programa I como del Programa II.
  - b) 201511004000200 «Ayudas al Autoempleo», por importe de 18.952.000 € y que será destinado a las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades todo del Programa I.

Este proyecto de gastos está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.2, "Facilitar la financiación de las iniciativas emprendedoras y de autoempleo de las personas emprendedoras, especialmente de las más alejadas del sistema financiero, a través de instrumentos financieros como los microcréditos, y complementarla de los servicios de apoyo y seguimiento correspondientes." en un porcentaje del 80 %.

- c) 201511004000100, "Ayudas al trabajo autónomo", por importe de 708.000 € y que será destinado a las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades todo del Programa I.
  - Este proyecto de gastos está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre (BOE núm. 272, de 10 de noviembre), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.
  - El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.
- 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
  - Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.
- 4. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en las convocatorias efectuadas mediante la presente Orden, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria

abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurren para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social referidas en el artículo citado.

#### Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### Artículo 12. Resolución.

- Será órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- 2. En la modalidad de "Subsidiación de préstamos convenidos" y en la submodalidad de "Cesión de crédito a EECC", la resolución de concesión de la ayuda conllevará el derecho al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
  - En estos supuestos, la Resolución de concesión contendrá un pronunciamiento expreso sobre el reconocimiento de la obligación frente al beneficiario e incluirá una propuesta de pago de la subvención concedida.
- 3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurran cualquiera de las causas reguladas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del citado Decreto.

#### Artículo 13. Importes de la Subvención.

- 1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales del desempleado establecido como autónomo, a la siguiente subvención:
  - a) De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.
  - b) De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.
- 2. Los solicitantes de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en el apartado anterior por importe de 345 €.
- 3. Los solicitantes de la ayudas del Programa I que hayan de cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad emprendedora y que reúnan el resto de requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en los apartados anteriores por importe de 200 € cuando concurran las siguientes circunstancias:
  - a) Que el tutor del Plan de Negocio —y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes— sea un Economista colegiado en colegio de Economistas.
  - b) Que el coste del servicio de tutorización del Plan sea de, al menos, 200 € descontados impuestos. En el supuesto de que se trate de un proyecto de autoempleo colectivo que agrupe a más de un emprendedor, el coste del servicio, a los efectos de justificación

del importe mínimo exigible, se prorrateará en proporción a la participación del solicitante en la entidad.

c) Que el gasto esté efectivamente realizado y pagado a la fecha de solicitud de subvención.

#### Artículo 14. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 9 de la presente Orden, en conexión con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas en las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades y todo del Programa I, podrán estar cofinanciadas por el por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.2, "Facilitar la financiación de las iniciativas emprendedoras y de autoempleo de las personas emprendedoras, especialmente de las más alejadas del sistema financiero, a través de instrumentos financieros como los microcréditos, y complementarla de los servicios de apoyo y seguimiento correspondientes." en un porcentaje del 80 %.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, los solicitantes que se acojan a las subvenciones previstas en las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades y todo del Programa I deberán cumplimentar los indicadores que se detallan en el Anexo de solicitud que se acompaña a la presente Orden, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.
- 3. Los beneficiarios de las subvenciones en las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades y todo del Programa I, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- 4. En conexión con lo dispuesto en la letra e) del artículo 15.4 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo —en la redacción dada por el Decreto 238/2014 de 4 de noviembre— los beneficiarios de las subvenciones en las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades y todo del Programa I, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 —en relación con el Anexo XII— del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo II (Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados) del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014 (DOUE núm. L223, de 29 de julio de 2014).
- Una referencia al Fondo Social Europeo.

Además, hasta el cumplimiento del periodo de mantenimiento ininterrumpido en situación de alta en RETA, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

#### Artículo 15. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 9 de la presente Orden, en conexión con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas en las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades y todo del Programa I, podrán estar cofinanciadas por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En consecuencia, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### Artículo 16. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014 en lo referente a la regulación que la misma hace de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS









	EXPEDIENTI	NUM.
F	/	/

# ANEXO DE SOLICITUD AUTÓNOMO / FAMILIAR COLABORADOR PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO CONVOCATORIA 2014

(Decreto 68/2013, de 7 de mayo de 2013)

DATOS DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):

Nombre y Apellidos:						N.I.F.:			
Domicilio notifica	ciones:	e 4							
C.P.:	P.: Localidad:				Provincia:				
Sexo: Fecha nacimiento: Teléfonos de c					со	ntacto:			
Fecha Demanda Empleo: Fecha alta RETA: Fecha c					a de	le realización del Plan de Negocio (caso de ser exigible)			
DATOS DE LA ACT	TIVIDAI	D PRINCI	PAL.		l				J
Descripción de la	activid	ad a desa	arrollar					Códig	o I.A.E.:
Domicilio de la ac	tividad	(calle, n	2):					Teléfo	ono:
Localidad:						C.F	P. Provincia		ncia:
ALTA DE TERCERO	OS. DA	TOS BAN	CARIOS PARA EL PAGO:		1				
Entidad Financiera:  La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada  El solicitante:					El solicitante:				
IBAN						]	(Sello y firma) Fdo:		Fdo:
		PR	OGRAMA, COLECTIVO Y N	ИОDAL	IDAD	DE	AYUDA SOLICITA	ADA	
A) PROGRAN	<b>//А</b> (Ма		· ·						
		_	na I: Ayudas al establecimien						
I		Progran	na II: Ayudas al autónomo qu	ie propi	cie la i	nse	rción laboral de un	familia	ar colaborador.
B) COLECTIVO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (señalar sólo un colectivo).									
		Mujer.							
			e discapacitado.						
			e menor de 30 años. e de 50 o más años.						
				encuen	tren e	ncu	adrados en los apa	artados	anteriores
Desempleados en general que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores  C) MODALIDAD DE LA AYUDA (Marcar sólo una).									
-			oa (Marcar solo una). Ación de préstamos convenid	loc					
			ción directa. Pago directo a t		م ا دا د	ocie	nda Autonómica		
			ción directa. Pago directo a t ción directa. Cesión de crédit					ì	

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Economía Social. Módulo C, 3ª planta. Paseo de Roma, s/n. – 06800 Mérida.

		PROGRAMA DATOS ADICION		
INVERSION				
Inversiones ei	n Inmovilizado Materia	l necesario para el desarrollo de la ac	tividad (Caso de ser e	exigible):
Import	e de la inversión prese	ntada: € (Mínimo	2.000 € descontados	impuestos)
AYUDA ADICI	ONAL			
-	o en que pretenda acc mentar el siguiente dat	eder a la ayuda adicional de 200 € a :o:	que se refiere el Art	ículo 26.3 del Decreto 68/2013 de 7
Coste d	el Plan de Negocio rea	lizado por Economista Colegiado en c	olegio de Economista	as:€
TRANSMISIÓI	N DE NEGOCIO EN FUN	CIONAMIENTO		
En caso de tra	nsmisión de negocio e	n funcionamiento:		
Nombr	e Transmitente:			NIF Transmitente:
INDICADORES	REQUERIDOS POR EL	FONDO SOCIAL EUROPEO (Cumplime	entar por todos los so	olicitantes del Programa I)
	cha de alta en el RETA)			
Grupo	s vulnerables	origan autraniara a minorías (incluida	s comunidados marg	inadas, como la noblación Pomaní)
		origen extranjero o minorías (incluida is desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) to		
□ Ne	o perteneciente a grup	os vulnerables		
Hogar: (A fec	ha de alta en el RETA)			
	□ Vive en hogar			
		sin empleo con hijos a su cargo compuesto de un único adulto con h	iios a su cargo	
	_	ogar o afectada por la exclusión en cu	-	
	□ Otros hogares	5		
Nivel educati	vo: (A fecha de alta en			
		nseñanza primaria (CINE 1) o secunda de enseñanza secundaria (CINE 3) o o		ecundaria (CINE 4)
	_	perior o terciaria (CINE 5 a 8)	con ensenanza postse	ecundana (CnVL 4)
	□ Otros niveles	educativos		
		PROGRAMA I	II	
DATOS PERSO	NALES DEL FAMILIAR	COLABORADOR		
Nombre y Ap	ellidos:			N.I.F.:
Domicilio no	tificaciones:			I
C.P.:	Localidad:			Provincia:
Sexo:		Fecha Nacimiento:	Tfno:	<u> </u>
Parentesco:		Fecha Demanda Empleo:	Móvil:	
FAMILIARES (	COLABORADORES INCO	DRPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILI	AR	
		es incorporados durante los 12 mes	es anteriores al alta	en RETA del
		cita la ayuda (excluido este Familiar) es que han causado baja durante lo	os 12 meses anterior	res al alta en
	iliar colaborador por e			

## AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre)

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- □ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores )para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- □ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	Nº EXPDTE. (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

<sup>(1)</sup> Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

#### DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la actividad radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el interesado de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II tienen domicilio fiscal en Extremadura, así como de, al menos, un centro de trabajo.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- En las solicitudes del Programa II, que el familiar colaborador no ha prestado servicios en las empresas en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA.

Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

<sup>(3)</sup> Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).

<sup>&</sup>lt;sup>(4)</sup> Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD
1.	Que la actividad es desarrollada, bajo la modalidad que se indica a continuación:
	□ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual. □ Trabajadores autónomos económicamente dependientes. □ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia. □ Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica. NIF: Fecha creación:
2.	Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formula- da por el interesado en modelo normalizado TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en:

#### ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Los beneficiarios de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II deberán, durante al menos los dos años siguientes a la «Fecha de alta en el RETA», mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA. Durante este período, tampoco podrán realizar cualquier actividad por cuenta ajena.

Igualmente, los beneficiarios de ambos programas deberán, en idéntico periodo, mantener el domicilio fiscal en Extremadura.

El interesado estará obligado, en su caso, a comunicar incumplimientos de los citados plazos

- 2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Igualmente, quedo sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.
- 6. Los solicitantes que resulten beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

**RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES** 

Emple tas ne	o, Mujei cesarias	rincipal, y en su caso el familiar colaborador, firmantes, AU y Políticas Sociales y, en su caso, al SEXPE, para recabar de para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de es conceptos:	l organismo público correspondiente los certif	icados, inform	ación o consul-
				Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador
				Autoriza	Autoriza
Dese	o autoriz	ar a la totalidad de las comprobaciones que se indican en lo	os apartados posteriores.		
En cas	o de no	autorizar a la totalidad, puede autorizar a los puntos siguier	ntes individualmente marcando una X en la cas	silla de "autori	za":
				Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador
	1			Autoriza	Autoriza
ë	a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que	регтепесе.		
<u>e</u>		Comprobación del domicilio fiscal del interesado.			
4	c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Activ			
ria 20;	d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscr alta en el RETA.	•		
vocator		Comprobación de los distintos contratos laborales y de sus			
		ha tenido antes y después del alta en el RETA que propici ción que el autónomo haya tenido con la Comunidad de Bi			
Con		En el Programa II, comprobación de que el solicitante tien			
٦	e)	de dos años a la presentación de la solicitud.			
Apartado 2 del Artículo 8 de la Orden de Convocatoria 2014 y letra:		En el Programa II, comprobación de que el autónomo cola ajena para el autónomo principal, o para una empresa e funciones de dirección, gerencia o administrador, en los de RETA»	n la en las que el autónomo principal ejerza		
nlo 8 d	f)	Comprobación de que el solicitante de encuentra al co Hacienda del Estado.	orriente de sus obligaciones fiscales con la		
el Artíc		Comprobación de que el solicitante se encuentra al co Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	orriente de sus obligaciones fiscales con la		
lo 2 de		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corrie Social.	nte de sus obligaciones frente a la Seguridad		
Apartac	j.iii)	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes o un Estatal de Administración Tributaria a comprobar las alta nómicas de dicha sociedad			
	6.1.h; ) y 13.7	Comprobación de la obligación de mantener ininterrump dos años.	idamente su alta en RETA durante al menos		
68/20	Decreto D13 de 7 mayo	Comprobación de la obligación de mantener el domicilio años.	fiscal en Extremadura durante al menos dos		
ue	Illayo				
	RAT	IFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES	Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN	N LA SOLICIT	UD.
		lo, se SOLICITA subvención acogida al presento			
		responsable de las declaraciones formuladas, a sen la misma.	utorizaciones expresadas y de la vera	cidad de tod	los los datos
En		de de de	En, a c	le	de
	Fdo	(Autónomo Titular de la explotación)	Fdo(Familiar Colaborador, solo		
	DIRECCI	ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SER' ÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Econor	VICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO. nía Social. Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª	planta – 06800	) Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud debidamente firmada por el interesado, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, salvo en los supuesto de adquisición de un negocio en funcionamiento, deberán presentar copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
  - El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- h) Los solicitantes de ayuda del Programa II deberán presentar,
  - i. Respecto del autónomo principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e), y f), así como Copia compulsada de los documentos acreditativos (Resolución sobre reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de los Familiares colaboradores dependientes del autónomo principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del Familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
  - Respecto del Familiar Colaborador por el que solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o copia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.
- i) En el caso de personas discapacitadas, copia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- j) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia
  - Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
  - ii. Copia compulsada del NIF de la sociedad.
  - iii. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- k) En el programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Negocio de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- I) En el programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento que le exima de la presentación del Plan de Negocio y de la inversión, deberán presentar y respecto del transmitente:
  - Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
  - ii. Copia compulsada de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión del sistema de la Seguridad Social.
- m) Quienes pretendan acceder a la cuantía adicional de 200 € a que se refiere el apartado 3 del artículo 26 del Decreto regulador, además deberán presentar:
  - i. Copia compulsada de la factura en firme de la realización del plan de Negocio de la actividad empresarial.
  - ii. Justificante de pago de la misma, que se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copia compulsada del documento bancario correspondiente.

No será necesario aportar los documentos a), c), d), e), f), y j.iii) cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitado.









#### ANEXO "CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO"

D/Dª
CEDO
A la Entidad Colaboradora
Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de justificante, se expide la presente en de
Fdo(Nombre de la persona beneficiaria cedente)
D/D <sup>a</sup>
En de de de de
Fdo(Nombre de la persona que actúa en representación de la entidad colaboradora cesionaria)

## **III** AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a Don Luciano Cordero Saavedra como Gerente de la Universidad de Extremadura. (2014062620)

En base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 99 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y de acuerdo con el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del día 3 de diciembre de 2014, este Rectorado,

#### RESUELVE:

Nombrar como Gerente de la Universidad de Extremadura a don Luciano Cordero Saavedra.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2014.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## **III** OTRAS RESOLUCIONES

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es. (2014062638)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2014, el Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación. (Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN











PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

Madrid, a 3 de octubre de 2014.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. César Miralles Cabrera, mayor de edad, y DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra parte, el Excelentísimo Señor D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio que atribuye las competencias a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

Y de otra parte, D. Rodrigo Nacarino Salgado, mayor de edad, en nombre y representación de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (en adelante, el "Ente Local") con CIF P6020701F, domiciliado en c/ Pizarro, 16, 10500-Valencia de Alcántara-Cáceres, en calidad de Presidente de la misma.

Red.es, la Junta de Extremadura y el Ente Local (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo

#### **EXPONEN**

Primero. Que con fecha 5 de febrero de 2009 el entonces Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración"), una iniciativa cuyo objetivo es el de fomentar la presencia en Internet de información relativa al planeamiento urbanístico en los Entes Locales.

Segundo. Que con fecha 5 de noviembre de 2009 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda original"), cu-











ya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en la misma.

Tercero. Que con fecha 18 de diciembre de 2013 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una nueva Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda"), con objeto de posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original, incluyendo en su marco todos los protocolos de adhesión derivados de la misma.

Cuarto. Que la Cláusula octava de la Adenda establece:

"todos los acuerdos de Comisión de Seguimiento que se adoptaron en la Adenda original se consideran válidos y de aplicación a la presente Adenda".

En este sentido, el Ente Local resultó seleccionado por la Junta de Extremadura y aprobado por las partes en Acuerdo de Comisión de Seguimiento de fecha 18 de junio de 2010.

Quinto. Que con fecha 11 de octubre de 2010 el Ente Local suscribió el correspondiente Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red (en adelante "el Protocolo original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en el mismo.

Sexto. Que no obstante lo anterior, las Partes estaban interesadas en prorrogar el Protocolo original para dar continuidad a las actuaciones hasta su completa ejecución, lo cual no fue posible por causas no imputables a las Partes.

Séptimo. Que una vez suscrita la Adenda, que posibilita la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original y con el fin de dar continuidad a las actuaciones no finalizadas del Protocolo original, es necesaria la formalización de un nuevo Protocolo de Adhesión (en adelante "el Protocolo"), que satisfaga las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local sin que esto suponga ninguna aportación de fondos adicional.

Octavo. De conformidad con la Cláusula cuarta de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el presente Protocolo que regule los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Adhesión con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron en el marco del Protocolo original, regulando los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, así como fijando los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.











#### SEGUNDA. Obligaciones de Red.es.

Serán obligaciones de Red.es en el marco del presente Protocolo, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original.

#### TERCERA. Obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura.

Serán obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original que sirvan para satisfacer las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local.

La Entidad Local deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. La Entidad Local mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

La Entidad Local autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Entidad Local se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

#### CUARTA. Inversiones.

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en la cláusula quinta de la Adenda.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

#### QUINTA. FEDER.

#### Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ente Local.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales











relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Protocolo, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.











El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente protocolo y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

#### SEXTA. Resolución y suspensión de la Adhesión.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por otra parte, lo que deberá comunicarse a las otras con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Ente Local con un mes de antelación.











Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa del Ente Local cuando éste realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

#### SÉPTIMA. Naturaleza.

El presente Protocolo es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

#### OCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### NOVENA. Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización. No obstante, en caso de prórroga de la Adenda por acuerdo de las Partes, la vigencia del Protocolo se entenderá ampliada en los mismos términos que se establezcan para la Adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha de última firma electrónica realizada.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

POR EL ENTE LOCAL

D. CÉSAR MIRALLES DIRECTOR GENERAL D. VÍCTOR GERARDO
DEL MORAL AGÚNDEZ
CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

D. RODRIGO NACARINO SALGADO
PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL
SIERRA DE SAN PEDRO

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración, de 13 de diciembre de 2010, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura, sobre intercambio de información. (2014062647)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2014, la Adenda al Convenio de Colaboración, de 13 de diciembre de 2010, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura, sobre intercambio de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En Madrid, a 3 de noviembre de 2014.

#### **REUNIDOS**

De una parte: D. Francisco Gómez Ferreiro interviene en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), con CIF Q2827003-A en su condición de Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, cargo para el que fue nombrado en virtud de Real Decreto 292/2012, de 27 de enero (BOE de 28 de enero).

De otra parte: D. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con CIF S0611001-I en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y autorizado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de octubre de 2014.

Ambas partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

#### **EXPONEN**

- I. La TGSS y la Junta de Extremadura firmaron el 13 de diciembre de 2010, un Convenio de cesión de datos para facilitar el acceso de este último a las bases de datos de los Ficheros Generales de Afiliación.
- II. Por dicho convenio la TGSS autoriza la Junta de Extremadura la consulta de las siguientes transacciones de los Ficheros Generales de Afiliación en función de las competencias y conforme las necesidades de diferentes Consejerías que integran esta última: ATT30; ATT31; ATT64; ATI61; ACC62; ATT48, ATT47.
- III. Tras la reestructuración llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejería que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y recientemente el Decreto 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hace preciso modificar el apartado 3 del Expositivo del Convenio; la Cláusula Segunda del Convenio y la Cláusula Séptima 1. A punto 3.º y 1.B; y el anexo I.

En consecuencia, las partes acuerda la modificación del convenio a tenor de las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

#### Primera. Modificación del apartado 3 de la parte expositiva del convenio.

Se modifica el apartado 3 de la parte expositiva del convenio con la siguiente redacción:

"La Junta de Extremadura, a través de sus Consejería y Organismo dependientes tiene atribuidas la siguientes Competencias relacionadas con las materias objeto del convenio: En la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, ejercerá las competencias que en materia de sanidad y dependencia tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social (y anteriormente la Consejería de Sanidad y Dependencia), y las competencias que en materia de consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social (y anteriormente las Vicepresidencia Primera y Portavocía).

Servicio Extremeño de Salud (SES), Organismo Autónomo adscrito a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; así como cualquier otra Consejería a la que pueda ser adscrito posteriormente; creado por Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, tiene entre sus funciones la gestión de la prestación de asistencia sanitaria.

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Ente Público adscrito a la actual Consejería de Salud y Política Socio sanitaria; así como cualquier otra Consejería a la que pueda ser adscrito posteriormente; creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. le corresponden, de manera general, el desarrollo y coordinación de la política social en materia de atención a la dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.

La actual Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, ejercerá las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, (y con anterioridad Consejería de Economía, Comercio e Innovación), así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social (y con anterioridad la Consejería de Igualdad y Empleo).

Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería con competencias en materia de Trabajo y por tanto adscrito a la actual Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; es el órgano encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, de facilitar el apoyo a los desempleados en su búsqueda de empleo, de la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional y, en general, de la realización de actividades orientadas a posibilitar la colocación de los trabajadores que demandan empleo. Entre sus funciones se encuentra la gestión de las funciones y servicios traspasados por Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, de Traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación".

#### Segunda. Modificación de la cláusula segunda del convenio.

Se modifica la cláusula segunda del convenio con el siguiente tenor literal:

"La cesión de información procedente de las bases de datos de la TGSS tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones atribuidas por ordenamiento jurídico a la Junta de Extremadura, que justifican su cesión.

Por el presente Convenio la TGSS autoriza a la Junta de Extremadura el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

- Para el ejercicio de la competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, en materia de gestión de pensiones y prestaciones en su modalidad no contributiva:
  - ATT30- Situaciones adicionales de Afiliación.
  - ATT31- Consulta de situaciones Adicionales de Afiliación.
  - ATT64- Situación de Afiliados.
- Para el ejercicio de las competencias atribuidas a Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, en materia de planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral:
  - ATI61- Consulta General de Trabajadores INEM.
  - ACC62- Consulta de Cuenta de Cotización.
- Para el ejercicio de la competencias atribuidas a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, en materia de asistencia sanitaria y atención a la dependencia:
  - ATT30- Situaciones adicionales de Afiliación.
  - ATT31- Consulta de situaciones Adicionales de Afiliación.
  - ATT48- Consulta de Zona Médica.
  - ATT77- Consulta de datos de asistencia sanitaria.
- La TGSS se reserva el derecho de modificar las condiciones técnicas en que se prestará la información que el presente Convenio autoriza sin que ello deba suponer por sí solo, la modificación de los términos del mismo".

#### Tercera. Modificación de la cláusula séptima 1.A punto 2.º.

Se modifica la cláusula Séptima 1. A punto 2.º, permaneciendo el resto de la cláusula con idéntica redacción:

"Podrá efectuar la auditoria mensual a los usuarios autorizados de cualquier Consejería dependiente de la Junta de Extremadura, únicamente en el caso de ausencia o enfermedad del auditor de la Consejería correspondiente. Por ello tendrá acceso, mediante consulta a las transacciones al Fichero General de Afiliación recogidas en el Convenio único con las siguientes Consejerías u organismos actuales, actuales Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente".

#### Cuarta. Modificación de la Cláusula Séptima 1.B.

Se modifica el párrafo primero de la cláusula séptima 1.b, permaneciendo el resto de la redacción de la citada cláusula:

<sup>&</sup>quot;Auditores.

Habrá uno por cada una de las Consejerías u organismos que tengan autorizadas consultas al Fichero General de Afiliación: las actuales Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente".

#### Quinta. Modificación del Anexo I.

El Anexo I del convenio se modifica para adoptar la redacción que sigue:

#### "ANEXO I

La Junta de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en las Cláusulas Tercera, tercer punto y Séptima del Convenio designa Usuarios Administradores y Auditores a:

En la actual Consejería de Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra que asumiera sus competencias posteriormente: El Consejero/a o persona/s que a estos efectos expresamente designe y comunique formalmente a la TGSS respecto a las transacciones ATT30; ATT31; ATT64; ATI61 y ACC62, respetando en todo caso lo dispuesto en la Cláusula Séptima 1.B del presente Convenio a la imposibilidad de que coincidan en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor.

En la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como cualquier otra que asumiera sus competencias posteriormente: El Consejero/a o persona/s que a estos efectos expresamente designe y comunique formalmente a la TGSS respecto a las transacciones ATT30; ATT31; ATT48, ATT77, respetando en todo caso lo dispuesto en la Cláusula Séptima 1.B del presente Convenio a la imposibilidad de que coincidan en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor.

En cumplimiento de los dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava, punto 3, la Junta de Extremadura designa como interlocutor único en las relaciones y comunicaciones con la TGSS, derivadas del presente Convenio al Director/a General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información o cargo que asuma formalmente sus competencias".

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la TESORERÍA GENERAL EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Por la JUNTA DE EXTREMADURA EL CONSEJERO DE HACIENDA Y

D. Francisco Gómez Ferreiro

D. Clemente Juan Checa González

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2014062668)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre)

#### RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 19 de diciembre de 2014 a 7 de enero de 2015.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, que consiste en modificar los artículos 54, 55 y 141 de la normativa urbanística con objeto de adaptar su redacción al Reglamento de Planeamiento, así como modificar los artículos 171 y 172 para regular las condiciones de volumen y los usos terciarios permitidos en las diferentes zonas de uso industrial existentes. (2014062633)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/11/2014 y n.º de inscripción CC/041/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de julio de 2014, se modifican los artículos 54, 55, 140, 141 y 172 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción de esos artículos es la siguiente:

#### Artículo 54. Sistema local de equipamientos colectivos: Definición.

Constituye el uso de equipamientos el conjunto de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a usos que comprenden las diferentes actividades, de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.

Los usos específicos asignados a cada equipamiento podrán ser únicos o alternativos, en previsión de su futura adaptación a las necesidades que se planteen.

#### Artículo 55. Condiciones de los equipamientos colectivos.

- En los Planos de Ordenación se señalan los usos permitidos. Cuando un equipamiento o dotación de dominio público o privado cayera en desuso o fuese innecesario, se destinará a otro tipo de equipamiento de entre los que las Normas consideren dentro de su clase.
- 2. En todo caso, las actuaciones correspondientes a los usos y volumen de los distintos equipamientos estarán sujetas, además de a lo precisado en estas Normas, a las disposiciones vigentes o que en el futuro se adopten para cada uno de ellos, así como a las disposiciones que el Ayuntamiento acuerde dictar dentro de su esfera de competencias.
- 3. La construcción de una nueva edificación destinada a equipamientos, podrá ocupar la totalidad de la parcela en las zonas de casco urbano consolidado. En el resto del suelo urbano, los edificios de equipamientos no ocuparán más de un 60 % de la superficie de la parcela y serán exentos.
- 4. La edificabilidad máxima permitida: será de 1,25 m²/m². Salvo en equipamiento situado en el casco consolidado que podrá llegarse a 2,5 m²/m².
- 5. La altura máxima no se sobrepasará los 9 m. Podrán superar dicha altura, una vez justificado convenientemente, aquellas construcciones o instalaciones que por sus características propias deban tener una altura mayor.
- 6. Alineaciones serán las que figuran en los planos de ordenación.
- 7. El fondo máximo edificable será 20 m.
- 8. Los equipamientos satisfarán las condiciones estéticas reflejadas en esta normativa. Se adecuarán al entorno en el que se ubiquen.
- 9. En los edificios destinados a equipamientos públicos existentes anteriores a la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias, se admitirán las condiciones de la edificación exis-

tentes, sin dejarlos, en ningún caso, fuera de ordenación por incumplimiento de esta norma, siempre que mantengan el uso de equipamientos públicos de entre los recogidos en esta norma.

#### Artículo 140. Uso terciario.

- 1. Oficinas de primera categoría: Situadas en cualquier planta del edificio, hasta 150 m².
- 2. Oficinas de segunda categoría: Situadas en edificio exclusivo o mezcladas con otros usos no residenciales, sin limitaciones de superficie.
- 3. Comercio de primera categoría: Situadas en planta sótano, baja y primera, hasta 500 m² de superficie.
- 4. Comercio de segunda categoría: Sin límite de superficie, en edificio exclusivo o con otros usos no residenciales.
- 5. Hotelero de primera categoría: Situado en cualquier planta y capacidad no superior a 10 habitaciones dobles o su equivalente.
- 6. Hotelero de segunda categoría: Sin límite de habitaciones, en edificio exclusivo.
- 7. Espectáculos de primera categoría: Situados en sótano y baja, hasta 250 espectadores.
- 8. Espectáculos de segunda categoría: Sin límite, en edificios exclusivos.
- 9. Salas de reunión, recreo y turismo de primera categoría: En sótano, baja y primera, hasta 500 m².
- 10. Salas de reunión, recreo y turismo de segunda categoría: En edificio exclusivo o mezclado con otros usos no residenciales.
- 11. Otros usos terciarios de primera categoría: En planta sótano, baja y primera, hasta 500 m² de superficie.
- 12. Otros usos terciarios de segunda categoría: Sin límite de superficie, en edificio exclusivo o con otros usos no residenciales.

Otros usos terciarios, se incluyen en esta clase de uso terciario aquellas actividades que cumplan básicamente la función de dar un servicio al ciudadano de carácter no dotacional, tales como servicios higiénicos personales, sanitario (como clínicas odontológicas sin hospitalización, con cirugía menor, consultas médicas, tanatorios privados, etc...) o educativo no reglado o formal (academias, autoescuelas, etc...), u ocupación del tiempo de ocio no encuadrada en la clase de uso terciario recreativo.

#### Artículo 141. Uso equipamiento.

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

1. Uso de Infraestructura-servicios urbanos (EO): Aquel uso que comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como el tratamiento de residuos y cementerios y tanatorios públicos.

Incluye los siguientes usos específicos:

- Cementerios y tanatorios públicos: Cumplirán la legislación específica en vigor de Policía Sanitaria y Mortuoria y se considerarán admisibles, no obstante, tras el trámite reglamentario, las ampliaciones de cementerios históricamente enclavados en zonas urbanas o próximos a los núcleos existentes. Los tanatorios deberán desarrollarse en edificio exclusivo.
- Red de Instalaciones: Red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, líneas eléctricas, gas, antenas y líneas de telecomunicaciones.
- Centros de Instalaciones: Depuradoras, depósitos y Tratamiento de aguas, centrales eléctricas, estaciones y subestaciones eléctricas, telecomunicaciones y vertederos (tratamiento de residuos sólidos urbanos, residuos de construcción, materiales inertes, etc).
- Infraestructuras singulares: estaciones de transporte público, estaciones de inspección técnica de vehículos.
- 2. Uso Educativo (EE): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la educación formal o reglada escolar, universitaria y académica de las personas, pudiendo tener titularidad pública como privada.

Se distinguen las siguientes categorías:

- 1.ª categoría: Centros docentes situados en cualquier planta, hasta 150 m².
- 2.ª categoría: Centros docentes situados en sótano, baja y primera, hasta 500 m².
- 3.ª categoría: Centros docentes en edificio exclusivo y sin límite de superficie.
- 3. Uso Cultural-Deportivo (EO): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa o a la expansión deportiva de las personas, pudiendo tener tanto titularidad pública como privada.

Centros culturales y religiosos, se distinguen las siguientes categorías:

- 1.ª Categoría: Centros culturales y religiosos situados en cualquier planta, hasta 150 m².
- 2.ª Categoría: Centros culturales y religiosos situados en sótano, baja y primera, hasta 500 m².
- 3.ª Categoría: Centros culturales y religiosos en edificio exclusivo y sin límite de superficie.

Instalaciones deportivas, se distinguen las siguientes categorías:

- 1.ª Categoría: Instalaciones deportivas situadas en planta sótano, baja y primera, hasta 500 m².
- 2.ª Categoría: Instalaciones deportivas sin límite, en edificio exclusivo o parcela dedicada a uso exclusivo.
- 4. Uso Verde-Deportivo (VD): aquel uso que comprende las instalaciones deportivas públicas y las zonas de recreo anexas, señaladas en los planos de Calificación con esta califi-

cación (VD). Este tipo de equipamiento no será intercambiable con el resto de usos de equipamientos.

- 5. Uso Administrativo-Institucional (EO): aquel uso que comprende las actividades propias de los servicios oficiales de las Administraciones públicas, así como de sus organismos autónomos. También se incluirá en este uso dotacional los destinados a la salvaguarda de personas y bienes, como son bomberos, policía, fuerzas de seguridad, protección civil, etc.
- 6. Uso Sanitario-Asistencial (EO): aquel uso que comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos incluso aquellos más generales como residencias de ancianos, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general, pudiendo tener titularidad pública o privada.

Se distinguen las siguientes categorías:

- 1.ª Categoría: Residencias en régimen de comunidad en cualquier planta, hasta 10 dormitorios dobles o su equivalencia y 250 m². Instalaciones asistenciales o sanitarias situadas en planta sótano, baja o primera, hasta 500 m².
- 2.ª Categoría: Residencias en régimen de comunidad en edificio exclusivo y sin límite de superficie o número de habitaciones. Instalaciones asistenciales o sanitarias con o sin hospitalización, en edificio exclusivo y sin límite de superficie.

Las condiciones de edificación del uso equipamiento se regularán según lo establecido para los sistemas generales y locales de equipamiento (artículo 55 de esta Normativa).

NOTA: En caso de aparecer usos pormenorizados no previstos expresamente en el anterior listado se asimilarán al uso global que corresponda, asignando la categoría según las características más significativas del nuevo uso pormenorizado.

En el caso de equipamientos de titularidad privada, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.

#### Artículo 172. Condiciones de uso.

- 1. Uso específico: Naves industriales y almacenaje.
- 2. Usos compatibles: Industrial (talleres artesanales y de servicio en 1.ª y 2.ª categoría), todos los terciarios en 1.ª categoría y 2.ª categoría sólo en oficinas, comercio y salas de reunión. Equipamientos todos.
- 3. Usos prohibidos: Restos de usos no contemplados en los puntos anteriores.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 612/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 629/2013. (2014062640)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 629/2013, en el que han sido partes, como Recurrente, Recoden Reciclados, SL, representada por el Procurador Don Luis Felipe Mena Velasco, asistida de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Secretaría General con fecha 19 de diciembre de 2012, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 7 de septiembre de 2012, por la que se denegó la solicitud de autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes en la parcela 353 del polígono 85 del término municipal de Mérida, presentada por la recurrente ante la Dirección General de Medio Ambiente.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el «Diario Oficial de Extremadura» que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 612, de veintiséis de junio de dos mil catorce, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 629/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por el procurador de D.ª Luis de Mena Velasco en nombre y representación de la mercantil Recoden Reciclados, SL, (...) contra la Resolución de 07/09/2012 del Director General de Medio Ambiente que deniega la solicitud de autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes en la parcela catastral

353 del polígono 85 del término municipal de Mérida, cuya disconformidad a derecho expresamente declaramos, procediendo que se le otorgue la autorización solicitada (...)".

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

El Secretario General de La Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía PD (Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado "Centro Profesional de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz. (2014062642)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de enseñanzas artísticas Profesionales de Danza, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 6.3 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas artísticas profesionales de danza "Centro Profesional de Danza María Montero de Espinosa" de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

- Denominación genérica: Centro privado autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de danza.
- Denominación específica: "Centro Profesional de Danza María Montero de Espinosa".
- Titular del centro: Danza Badajoz, SL.
- Domicilio: Ronda del Pilar, s/n.
- Código de Centro: 06012541.
- Localidad: Badajoz.
- Provincia: Badajoz.
- Enseñanzas a impartir: Enseñanzas Profesionales de Danza en la Especialidad de Danza Clásica.
- Capacidad: 90 puestos escolares.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/2016. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obli-

gación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en el Centro autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del mismo remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

QUINTO. El centro que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

SEXTO. De acuerdo con la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Almendralejo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 13 de noviembre de 2014.

El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062672)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se convoca el IX Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 16 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Conceder los premios del IX Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE

### ANEXO

PRIMER PREMIO, dotado con 1000 euros.

Alumna: Beatriz Ruíz Díaz.

Centro: IES "Virgen del Puerto" de Plasencia.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 700 euros.

Alumno: Jorge Ollero Castela.

Centro: IES "EL Brocense" de Cáceres.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros. Alumna: Lara de La Fuente Sánchez.

Centro: IES "Dr. Fernández Santana" de Los Santos de Maimona.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. (2014062659)

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatoria de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la habilitación de funcionarios públicos, dispone que para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esa misma ley, los funcionarios públicos de las comunidades autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia comunidad autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

A tal fin, mediante Decreto 40/2006, de 7 de marzo (DOE núm. 46, de 20 de abril), de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación, se regula la habilitación específica de los funcionarios públicos con dependencia jerárquica del Consejero que ostente la autoridad laboral de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias, con capacidad de requerimiento, de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, atribuye al Consejero competente en materia de trabajo la competencia para habilitar, mediante resolución, a los funcionarios designados para el ejercicio de las funciones a que se refiere ese Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.

A la vista de que el 31 de diciembre de 2014 finaliza el periodo de cuatro años desde la anterior habilitación otorgada por Resolución de 25 de noviembre de 2010 de la Consejera de Igualdad y Empleo (DOE núm. 248, de 28 de diciembre), y estimándose que estas actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo deben seguir manteniéndose, corresponde proceder a la renovación de la habilitación de los funcionarios técnicos correspondientes.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me otorga el art. 6.2 del Decreto 40/2006, y de acuerdo con el artículo 4 del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### **RESUELVO:**

Primero: Renovar la habilitación para desarrollar actuaciones de asesoramiento, informe y comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance y efectos previstos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, a los funcionarios y funcionarias que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, durante un periodo de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2015, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo.

Segundo: Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015, dejando sin efecto a partir de ese mismo día la Resolución de 25 de noviembre de 2010 (DOE núm. 248, de 28 de diciembre), de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se dispone la publicación de la renovación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

### ANEXO

### RELACIÓN DE TÉCNICOS/AS HABILITADOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
Juan José Pérez Mayordomo	Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el
	Trabajo
José Javier González Martos	Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el
	Trabajo
Rafael Babot González	Jefe de Sección Técnica de Seguridad,
	Formación y Asuntos Generales
Carmen Peromarta Ramos	Jefa de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
Mauricio Ramos Muñana	Jefe de Sección Técnica de Seguridad y
	Formación
Emma Moseguí Gil	Jefa de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
Ruth María González Matos	Técnica de Prevención
Jacobo Oliveros Martínez	Técnico de Prevención
Francisco Javier Rajo Ramos	Técnico de Prevención
Luis Fernando Oveja Torés	Técnico de Prevención
Luis Díaz Bernardo	Técnico de Prevención
Julio Neila Muñoz	Técnico de Prevención



### V ANUNCIOS

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2014084315)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

# **ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
8843554-P	JULIO MUNICIO CARBALLO	Liquidación complementaria 6524020022886	4065/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8809811-Y	Mª SOLEDAD MANGAS GARCÍA	Liquidación complementaria 6524020024733 y Recurso de Reposición 95/14	1778/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8809811-Y	Mª SOLEDAD MANGAS GARCÍA	Liquidación complementaria 6524020024776 y Recurso de Reposición 94/14	1778/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8832873-E	ELENA MATILDE MÁRQUEZ VIERA	Resolución de Alegaciones	4389/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8784130-Q	DIONISIO ROMERO CABEZAS	Resolución Expresa del Procedimiento	57/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
T-8609088	ENRIQUE GARCÍA FUENTES	Resolución de Alegaciones	2551/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8818506-F	FRANCISCO JOSE GARCIA FUENTES	Resolución de Alegaciones	2551/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8821754-N	PEDRO ANTONIO GARCÍA FUENTES	Resolución de Alegaciones	2551/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
T-8609088	ENRIQUE GARCÍA FUENTES	Resolución de Alegaciones	2552/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8818506-F	FRANCISCO JOSE GARCÍA FUENTES	Resolución de Alegaciones	2552/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
04527947-Y	JIMÉNEZ NAVARRO FRANCISCO	Modelo 117. Propuesta de liquidación	1171000002286	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
80079998R	SAAVEDRA SAAVEDRA ANTONIA	Modelo 117. Propuesta de liquidación	1171000002374	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
76258536N	76258536N MOLINA NAVARRO ARACELI	Modelo 117. Propuesta de liquidación	1171000002383	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz

H06446322	H06446322 C. P. EDIFICIO CERVANTES	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	1283/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
08865633F	08865633F SÁNCHEZ ACEVEDO MIGUEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1380/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
78922894G	78922894G   PAVÓN GARCÍA, MÓNICA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1413/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
50785986P	PÉREZ CORSINO, JULIÁN EDUARDO	Modelo 602	6024020033114	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
00357867-X	00357867-X JOSE MARÍA GARCÍA TAMAYO	Trámite de Audiencia y Propuesta de liquidación	1184/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
2835056-F	2835056-F ALBERTO ANTONIO GARCÍA HERAS	Requerimiento	1587/2011	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
8789433-Y	8789433-Y JESÚS LASO VAQUERIZO	Resolución Expresa del Procedimiento	2758/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz
80072428-K	80072428-K MANUEL JESÚS MICHARET AGUILAR	Liquidación Complementaria 6524020022983	3626/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, 4	Badajoz

## NEXO II

NIN	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
07003052 N	CASADO DÍAZ, ADRIÁN	2 Trámites de Audiencia	2314/11	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
05358107 G	GALLARDO LENO, ÁNGEL	Trámite de Audiencia	4546/13	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11763592 N	TRANCÓN GRAO, AURORA FELIPA	Trámite de Audiencia	5384/13	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76116599 P	CASTRO BARTOLOMÉ, ELSA	Trámite de Audiencia	2542/14	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28957563 B	CRISTINA SOLETO AVILA	Trámite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0585/2014	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07875438 P	YOLANDA FERNÁNDEZ DEL REY	Trámite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0614/2014	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
08670154 M	PEDRO HERRERO MIRANDA	Trámite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0644/2014	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
13154053 P	Mª VICTORIA CHAPARRO GALLEGO	Trámite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0704/2014	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06910485 C	MARTÍN MORENO, MANUEL	Cont. Alegac. Y Reinicio	2351/10	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06917427 Q	Martín Moreno, Mª Carmen	Cont. Alegac. Y Reinicio	2351/10	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06928293 A	MARTÍN MORENO, FCO. ANTONIO	Cont. Alegac. Y Reinicio	2351/10	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76051185 Y	ÁLVAREZ CASARES, GABRIEL	Trámite de Audiencia	1934/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28953531 G	COLINA BRAVO, GEMA	Trámite de Audiencia	2052/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07000484 C	RUEDA MIRA, MARÍA INMACULADA	Trámite de Audiencia	2383/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

# ANEXO III

Ħ	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
09185346C	REYES ORTIZ, JAVIER	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	18/07/2014	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
A78640182	LUIS DUEÑAS E HIJOS, SA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	18/07/2014	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
07047841C	MERINO MADERA, JUAN JOSE	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	15/09/2014	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
08342624H	RUBIO RUBIO, JERONIMO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	15/09/2014	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
08634455W	SÁNCHEZ PINILLA,JOSE LUIS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	06/10/2014	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
03921813Z	SÁNCHEZ RUBIO, JONATAN	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010006476	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
E06562581	LA ABUELA, CB	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010006862	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06267678	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANTONIO VELARDE, SL	Aplazamiento / Fraccionamiento	9143010009691	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
06957113G	GARCIA BARRERO ANTONIA	Comunicación de interrupción justificada del procedimiento inspector	14030455	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
09193283E	VALVERDE GRIMALDI GALVAN BLANCA CAROLINA	Requerimiento de información complementaria	14030483	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
76192854H	FAJARDO MONTALBAN VICENTA	Resolución por la que se desestima recurso de reposición contra liquidación n° CP 8014010042981, derivada del acta de disconformidad A02 n° 0000845	13030070	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida

08775924K	08775924K ZOIDO MARTIN, MANUEL ALBERTO	Acuerdo por el que se dicta liquidación derivada del acta de disconformidad nº 0000920 con nº de CP. 8014010047276	14030263	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y1208278X	Y1208278X DUDUIANU, MARIAN	Propuesta de liquidación. Vehículo. 1171000002164	6201000185204	6201000185204 Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09225076Y	09225076Y VARGAS GIL, JOAQUINA	Propuesta de liquidación. Vehículo 117100002042	6201000146451	6201000146451 Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09178686F	PAREJO GUTIERREZ, EMILIO JOSE	Propuesta de liquidación. Vehículo 117100002015	6201000156601	6201000156601 Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
X9761443J	X9761443J SAMB, ABDOULAYE	Propuesta de liquidación. Vehículo 1171000002225	6201000198470	6201000198470 Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
X5913919K	X5913919K CASTRO BUSTOS, JUAN CARLOS	Propuesta de liquidación. Vehículo 117100002146	6201000173155	6201000173155 Oficina Gestora Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida

# ANEXO IV

AIN	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
W0107499F	LUBRICORDEIRO	Liquidación complementaria	2013 T 498	OFICINA LIQUIDADORA DE OLIVENZA	PASEO GENERAL OLIVENZA INFANTES	OLIVENZA

# ANEXO V

Ä	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
47464962T	GARCIA REDONDO, TAMARA	Trámite Audiencia ITP- PLA-0256-2014	040256/2014	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia
A10061141	PLASEAUTO SAL	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000193	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia
A10061141	PLASEAUTO SAL	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000184	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia
A10061141	PLASEAUTO SAL	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000211	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia
A10061141	PLASEAUTO SAL	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000202	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia
A10132256	A10132256 MOVILPLA SA	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000071	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia
A10132256	A10132256 MOVILPLA SA	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000096	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia
A10132256	A10132256 MOVILPLA SA	MODELO 117. Propuesta de Liquidación	140311010022 0140000080	PLASENCIA	Avda./ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo	10600 Plasencia

# NEXO VI

Ħ	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08834020-L	8834020-L ASENSIO CINTAS, ANGEL	Trámite de Audiencia	2013 T 1065	OL ZAFRA	CL TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR, 13, TLF 924550298	ZAFRA
08838194-F	GUERRA VIZUETE, JOSE MANUEL	Trámite de Audiencia	2013 T 1690	OL ZAFRA	CL TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR, 13, TLF 924550298	ZAFRA

•

### ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2014084316)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

# ANEXO

Ħ	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034600	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034616	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034713	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034722	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7998106V	SELMY, LUCIA DE AZEVEDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034774	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7998106V	SELMY, LUCIA DE AZEVEDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034923	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7998106V	SELMY, LUCIA DE AZEVEDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010034993	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7998106V	SELMY, LUCIA DE AZEVEDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035011	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
08848248X	ROMAN GUTIERREZ, SERGIO MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035020	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035036	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035063	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035090	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7998106V	SELMY, LUCIA DE AZEVEDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035185	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7998106V	SELMY, LUCIA DE AZEVEDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010035431	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida

28915995G	DIEZ DE LA CORTINA GONZALEZ, ALEJANDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010036086	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X6715157P	CONSTANTIN, MIRCEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010036463	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
08693594P	TORRES PEREZ, EUSEBIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010037032	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
E72193725	ARRIOFER, CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010037355	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
34768397X	HONORARIO CHAMIZO, AGUSTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010037400	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
52272112N	CASTILLO GARCÍA, MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010037522	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B40240251	LENATRANS 2010, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010038152	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
09018069E	MOYA CURIEL, JOSÉ LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010038353	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B91193326	RECICLADOS Y TRANSFORMADOS LEBRIJA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010038685	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
06965628D	EVARISTO, GALLEGO JIMENEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010038825	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X6737449J	CHIBANE, MOHAMED	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010038913	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B41804196	HERME ORTIZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010039035	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B18492264	NS Y MOP GRANADA, 98	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010039245	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
45135074N	PASTORIZA VALENCIA, CONSUELO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010039570	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B86344959	CUATROPEOPLE, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010039850	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
08760868F	DELGADO MARTINEZ MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010039972	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida

47523949S	JULIO, ALONSO SALINAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040234	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
52101008M	JOSE ANTONIO, FERNANDEZ GONZALEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040243	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7892309C	FLORINA, MUSTATEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040252	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9088657T	MARCEL, PETREA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040392	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X8455625C	DRAGAN, COSTACHE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040426	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9156807R	MARICEL CIOCHINA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040435	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9311825E	FLAVIUS GELU, HLIHOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040471	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
76025482V	MOLINA MONTAÑO, EMILIO JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040620	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
52972997H	DANIEL, GOMEZ FERNANDEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010040724	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06606800	SIMA PACENSE, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010042063	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
07015987K	PAREDES NAVARRO, JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010043052	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
76124090R	FERNANDO, VAZQUEZ MONTAÑO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010043104	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
J06465058	AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA SC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010043551	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
80066281S	HERNANDEZ RIVERO, MIGUEL ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010043734	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
52967766P	FERNANDO, VARGAS VARGAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010044942	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06241681	EL RINCO DE ZAFRA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010045581	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida

08542409W	DIEZ MADROÑERO, JORGE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010045660	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
28949244H	CLARO PARRO, GABRIEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010045913	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
28744899M	ROSSELLO JIMENEZ, MARIA REYES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046096	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9088716J	MATEI, MARIUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046622	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7352270K	DRAGAN, STELIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046631	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
Y0776515A	IULIAN PERE BACHINSCHI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046640	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X8862465J	BITAN, AURICA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046692	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
Y0731773L	GEORGHE, CULERANU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046710	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X4478277Q	ION, MARIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010046771	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B14317796	TRANSPORTES DÍAZ POLO, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047225	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
21465122G	MULET PLAZA JULIÁN RAFAEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047322	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X5030894N	PAVLOV, CARMEN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047760	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X6960010A	NICOLAE ASIMIONOAE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047830	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9026122W	GHEORGHE PETRE STOLAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047846	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X5704325A	NAGY, IONEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047891	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
11780140T	CRESPO IGLESIAS, MIGUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047925	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida

X4277298B	IOVU, NECULAI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047943	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X8560826L	CURTE ILIE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047961	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X6693529T	IOVU, VASILE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047995	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X6708425S	VILLA AGUILAR, JOSE LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048004	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
08811635J	BEJARANO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048065	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06414601	CONSTRU SAN ISIDRO DON BENITO, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048223	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06641468	SKAZU CAFFE, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048406	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
80059730L	DIAZ LOPEZ ANA MARIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048433	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06115943	APLIC. PINT. IND.Y C.SANCHEZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048460	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06115943	APLIC. PINT. IND.Y C.SANCHEZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048476	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
45739558X	MANUEL, BROGAL LOPEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048713	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X4878701X	FANEL GELU , DRAGOMIR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048774	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9455572L	AURAS, DRAGOMIR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048792	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X7322092L	FLOREI, MATEI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048801	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X8818004B	MITRICA, GHEORGHE ZAMFIR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048835	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9700919W	EMIL, BACEANU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048862	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida

Y0852900M	VLADOI, IONUT	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048871	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9279688Q	FLORIN GEORGESCU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049264	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X8536840E	GELU HLIHOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049273	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X9063277N	DANUT LACHE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049291	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
A06112718	INDUSTRIAS CARNICAS EL BELLOTERO, SA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049623	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
08854697L	GONZALEZ GUERRERO ANTONIO JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049763	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06477012	MICOLOGICA EXTREMEÑA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049851	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
80047461D	MUÑOZ CABALLO, OLGA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049894	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
33953726E	JAVIER SAN JUAN MARTINEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050052	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
B06424667	POSADAS HORNO COLON, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050131	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
72404343K	SOLIS CALZADA, OSCAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050490	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
06997094B	RIVERO SÁNCHEZ PEDRO MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051513	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
Y1850610K	DUDEA BOBI AMAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051741	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X6991695V	CIUCULESCU, ADRIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051802	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida
X8886421A	EMANUEL RADU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051985	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2.ª planta	Mérida

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0788/09, en materia de transportes. (2014084205)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0788/09	José Carlos Cuntin Jorge	141.9 LOTT	601 euros

Denunciado José Carlos Cuntin Jorge.

Último domicilio conocido: Presa Parderubias, 20. 36470. Salceda de Caselas, Pontevedra.

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.9 de la Ley 9/2013, de 4 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Estimada parcialmente.

Sanción: 601 euros (seiscientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Jefe de Sección de Legislación, Informes y Recursos, PEDRO M. MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 06-RH-0064/2009-G00012M, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014084212)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda a la rehabilitación que se relaciona, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
06-RH-0064/2009-G00012M	BENITEZ LOZANO	JUANA	C/ Tomás Romero de Castilla, 1, bajo D	MERIDA

Badajoz, a 12 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2014084214)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g. del apartado 2 del artículo 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su

notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. El Presidente de la Junta Arbitral, PEDRO MARTÍN YELMO.

${}^{\circ}$
×
Y
Z
7
~

	1-4	Fecha	Sentido
CONTROVERSIA	Interesado	lando	lando
Ragaldu, SL – Ttas. De Balaguer, SCCL (m-124/2013)	Ragaldu, SL	02-09-2014 estimatorio	estimatorio
Ttes Integral de Paquetería, SA – Manuel Granado Fatuarte (m-121/2013)	Ttes. Integral de Paquetería, SA	05-09-2014 estimatorio	estimatorio

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 06-RH-0006/12G2U, relativo a ayuda autonómica en materia de rehabilitación de viviendas. (2014084217)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado en sendas ocasiones la notificación a los interesados que se relacionan, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior, se da publicidad a la notificación relativa al requerimiento de documentación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento de ayuda en materia de rehabilitación; se le requiere para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de la publicación del presente acto aporten factura firme y justificante de pago que acredite las obras de rehabilitación contempladas en los presupuestos protegidos recogidos en la calificación definitiva y que han sido ejecutadas por los importes contemplados en dichos presupuestos. Transcurrido este plazo sin recibir la documentación podrá desestimarse la solicitud de ayuda.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Nombre y Apellidos	Procedimiento	Expediente n.º	Término municipal
Herederos de D. Juan Mesa Toro	Requerimiento documentación	06-RH-0006/12G2U	BURGUILLOS DEL CERRO

Badajoz, a 18 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas, PEDRO CUESTA RICO.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Vegas del Pallés", ubicado en el término municipal de Cilleros y propiedad de este municipio. (2014084198)

Incoado procedimiento de declaración de utilidad pública del epigrafiado monte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En orden a proveer a su debida instrucción, se somete el expediente de su razón a trámite de información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura", cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sitas en la c/Arroyo de Valhondo, n.º 2 de Cáceres, así como, subsiguientemente o con independencia de ello, formular las alegaciones que estime procedentes.

Mérida, a 6 de noviembre de 20114. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º A14060707, relativo a autorización para la realización de actuaciones forestales en finca particular. (2014084199)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Miguel Bohórquez Solís, con NIF 7055103-Z, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Diección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de noviembre de 20114. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/112.BIS, en materia de montes. (2014084200)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D.ª Antonia Durán Pulido con DNI 8695743-H, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de noviembre de 20114. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes. (2014084201)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

•	EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
	M/BA/2014/060	CONSTANTIN GHITA	OT 541967	Propuesta de Resolución
	M/BA/2014/059	FLORIN DRAGAN	OT 566432	Propuesta de Resolución

Mérida, a 11 de noviembre de 20114. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014084202)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB0600398	M.ª PILAR BLANCO CAMPANARIO	08689160J	Resolución
13SB0600769	VALLES DE D.ALFREDO, SA	A45209418	Resolución
13SB0600821	HONORIA LORENZO GUTIÉRREZ	03805089S	Resolución
13SB0601920	JOSE LUIS CUESTA TORO	08783446E	Resolución

13SB0601950	AGROMANGAS, SL	B06618078	Resolución
13SB0602127	ILDEFONSO BRAULIO PERY	31603459X	Resolución

Mérida, a 12 de noviembre de 20114. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en procedimiento de retirada de la condición de operador en el sector lácteo como industrial. (2014084186)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 17 de octubre de 2014 de retirada de la condición de Operador en el sector lácteo como Industrial, dentro del Régimen de la Tasa Láctea, a la entidad Lácteos de Plasencia, SL, con CIF n.º B-10251403, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014084192)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores. CARMEN ASPA MARCO.

### ANEXO

EXPTE.	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
SANCIONADOR			
LEY5-648	DIEGO BERMUDEZ VARGAS	ACUERDO DE INICIACIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA
LSAI-51-API	PABLO GIL CARRASCO	ACUERDO DE INICIACIÓN	HERRERA DEL DUQUE
LEY5-647	ANTONIO SILVA VÁZQUEZ	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	VILLANUEVA DE LA SERENA
LSA-GOS-976	ANGEL FLORES CID	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	SANTA MARTA
LSA-DDD-754	CORDEROS SERGIO, S.L.	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	CÁCERES
LSA-DDD-761	CESAR RODRÍGUEZ GARCIA	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	MÉRIDA
LEY5-RABIA-2490	SONIA BERMEJO POZO	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	LASARTE-ORIA-GIPUZKOA
LSA-DDD-739	RAFAEL MOLINA REYES	ACUERDO DE INICIACIÓN	HUETOR VEGA-GRANADA
LSA-DDD-745	ANGEL FLORES CID	ACUERDO DE INICIACIÓN	SANTA MARTA
LSA-DDD-750	GUILLERMO NAVARRO PARDO	ACUERDO DE INICIACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA
LEY5-QH-388	MARCELINO VARGAS SILVA	ACUERDO DE INICIACIÓN	PUERTO DE SANTA CRUZ
LEY5-RABIA-2486	JERONIMO MORENO SILVA	ACUERDO DE INICIACIÓN	VIVARES
LEY5-RABIA-2535	CARLOS PEREA VARGAS	ACUERDO DE INICIACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA
L5-TTT-1263	MIGUEL ANGEL REGAÑA ENCOMIENDA	PLIEGO DE CARGOS	SANLUCAR LA MAYOR-SEVILLA
LEY5-RABIA-2478	ANA MILENA DAGUA PIEDRAHITA	PLIEGO DE CARGOS	GÉVORA
LEY5-RABIA-2527	PEDRO NARANJO GARCÍA	PLIEGO DE CARGOS	VILLANUEVA DE LA SERENA
L5-TTT-1260	NARCISO TEOMIRO MARTIN	PROPUESTA RESOLUCIÓN	BROZAS
LEY5-RABIA-2398	SANTIAGO GAGO CASTILLA	PROPUESTA RESOLUCIÓN	PLASENCIA
LEY5-RABIA-2405	JOSE ANTONIO GONZALEZ CUENDA	PROPUESTA RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-RABIA-2425	LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ RUBIO	PROPUESTA RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-RABIA-2426	FRANCISCO CUERO SILVERO	PROPUESTA RESOLUCIÓN	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
LEY5-RABIA-2436	ANTONIO JOSE MENA MURILLO	PROPUESTA RESOLUCIÓN	LOS SANTOS DE MAIMONA
LEY5-RABIA-2444	JUAN FRANCISCO HERMOSO APONTE	PROPUESTA RESOLUCIÓN	BARCELONA
LEY5-RABIA-2446	ANTONIO PLATERO MURIEL	PROPUESTA RESOLUCIÓN	GIRONA
LEY5-RABIA-2456	PABLO RODRÍGUEZ DAMA	PROPUESTA RESOLUCIÓN	MADRID
LEY5-RABIA-2471	GERARDO CARRASCO MARTINEZ	PROPUESTA RESOLUCIÓN	TORREORGAZ
LEY5-636	VICTOR MANUEL JORGE PERERA	PROPUESTA RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-638	ANTONIO FERNÁNDEZ MEJÍAS	PROPUESTA RESOLUCIÓN	SANTA MARTA DE LOS BARROS
LEY5-624	JESÚS STANKOVICH TRAICOVICH	PROPUESTA RESOLUCIÓN	MADRID
LEY5-QH-341	JOSE SILVA LOBATO	RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA
LSA-DDD-686	EXPLOTACIONES Y ALIMENTACIÓN RODRÍGUEZ PEREZ, S.L.	RESOLUCIÓN	CÁCERES
LSA-DDD-692	CARLOS VICENTE MARTIN	RESOLUCIÓN	ALCARACEJOS-CORDOBA
LSA-DDD-693	LORENZO VICENTE SANCHEZ	RESOLUCIÓN	ALCARACEJOS-CORDOBA
LSA-DDD-707	RAFAEL ROSADO NAVO	RESOLUCIÓN	CÁCERES
LSA-DDD-712	LAZARO ANTONIO SILVA SUAREZ	RESOLUCIÓN	NAVALVILLAR DE IBOR
LEY5-RABIA-2297	JESÚS BARBERO JUAREZ	RESOLUCIÓN	ESPIEL-CORDOBA
LEY5-RABIA-2375	RAUL REYES VALDECANTOS	RESOLUCIÓN	TORREJON EL RUBIO
LEY5-RIP-805	RICARDO BAUTISTA MARTÍN	RESOLUCIÓN	ALBURQUERQUE
LEY5-RIP-810	ANA MARIA MUÑOZ SÁNCHEZ	RESOLUCIÓN	PLASENCIA

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo relativos a la campaña 2013/2014. (2014084193)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a los expedientes de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

FRANCISCO JOSÉ MELENO SANTOS	08826456E	44/0001
MARÍA BARRADO SOLÍS	80099882J	70/0007
CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	76221180P	70/0018
MANUEL GARCÍA MANCERA	09174835C	70/0021

Los interesados deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el procedimiento sancionador n.º PSES04/12/13, relativo a la entrega de subproductos en la campaña 2012/2013. (2014084188)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Francisco Paramio Saldaña, sito en la Calle Santa Elena, n.º 30, de la localidad de Plasencia (Cáceres), la notificación de la Propuesta de resolución formulada en el procedimiento sancionador incoado por incumplimiento de la entrega de subproductos a un destilador autorizado en la campaña 2012/2013, expediente n.º PSES04/12/13, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), a fin de que en un plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pueda el interesado formular las alegaciones que considere convenientes a su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de la citada propuesta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Ctra. San Vicente, s/n., 06007 de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, MARÍA DELCARMEN MORENO RUIZ.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Orden de 2 de julio de 2014. (2014084317)

Con fecha 15 de julio de 2014, se publica en el DOE la Orden de 2 de julio de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2014-2015 destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

El artículo 8 de la citada Orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011 de 23 de mazo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias o cuantías inicialmente previstas, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho pro-

cedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del Órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Que según lo establecido en el artículo 2 "Financiación" de la Orden de 2 de julio de 2014, el importe total de la convocatoria, asciende a 2.512.000,00 €, con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

PROYECTO	2014		2015	
	APLICACIONES	IMPORTE	APLICACIONES	IMPORTE
	1440 242A 460	972.000,00	1440 242A 460	321.000,00
200014006001000	1440 242A 461	517.000,00	1440 242A 461	230.000,00
200814006001000	1440 242A 462	82.000,00	1440 242A 462	85.000,00
	1440 242A 469	119.000,00	1440 242A 469	186.000,00

Que es necesario modificar la distribución por aplicaciones presupuestarias de los créditos previstos en la misma, existiendo un saldo de retención de crédito de 219.204,49 € en la aplicación 20131440242A46100, de los que 2.600,00 €, se trasladan de esta aplicación presupuestaria a las aplicación 20131440242A46200 para la resolución de prorrogas de contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de dicha aplicación, al haberse producido un error en el cálculo de la cuantía que les corresponde una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 26 de noviembre de 2014, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente de:

Que según lo establecido en el artículo 2 "Financiación" de la Orden de 2 de julio de 2014, el importe total de la convocatoria, con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", quedaría fijado en 2.512.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios, que se detalla en tabla adjunta:

PROYECTO	2014	ļ	2015	
	APLICACIONES	IMPORTE	APLICACIONES	IMPORTE
	1440 242A 460	972.000,00	1440 242A 460	321.000,00
200014006001000	1440 242A 461	514.400,00	1440 242A 461	230.000,00
200814006001000	1440 242A 462	84.600,00	1440 242A 462	85.000,00
	1440 242A 469	119.000,00	1440 242A 469	186.000,00

Mérida, a 26 de noviembre de 2014. La Consejera, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Víveres para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CSE/05/1114033363/14/PA. (2014062635)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: GS/05/1114033363/14/PA Suministro de víveres para las áreas de salud de Cáceres y Coria.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para las áreas de salud de Cáceres y Coria.
- c) Lotes: Sí, 24.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 173, de 17/07/2014; DOE n.º 139, de 21/07/2014; DOUE n.º 2014/S 130-232230, de 10/07/2014.
- 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Códigos CPV: 15800000-6 Productos Alimenticios diversos.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe sin IVA:736.762,1	9 €.
Impuesto sobre el Valor Añadido (4 %, 10 % y 21 %)58.272,4	9 €.
Presupuesto total (IVA incluido):795.034,6	8 €.
Valor estimado del contrato:	8 €.

LOTES	CÁCERES (sin IVA)	CACERES (4-10-21% IVA)	CÁCERES (con IVA)	CORIA (sin IVA)	CORIA (4 - 10-21% IVA)	CORIA (con IVA)	TOTAL (sin IVA)	TOTAL (4- 10-21% IVA)	TOTAL (con IVA)
1	20.372,00	2.037,20	22.409,20	9.490,91	949,09	10.440,00	29.862,91	2.986,29	32.849,20
2	38.953,59	2.151,82	41.105,41	1.904,48	150,64	2.055,12	40.858,07	2.302,46	43.160,53
3	115.974,00	4.654,83	120.628,83	5.815,45	235,05	6.050,50	121.789,45	4.889,88	126.679,33
4	39.834,92	3.983,49	43.818,41	4.655,36	465,54	5.120,90	44.490,28	4.449,03	48.939,31
5	53.773,53	5.377,35	59.150,88	14.582,36	1.458,24	16.040,60	68.355,89	6.835,59	75.191,48
6	38.585,77	3.858,58	42.444,35	7.768,45	776,85	8.545,30	46.354,23	4.635,42	50.989,65
7	29.498,76	2.949,88	32.448,64	6.252,18	625,22	6.877,40	35.750,94	3.575,09	39.326,04
8	61.763,45	6.176,35	67.939,80	5.647,01	564,70	6.211,71	67.410,46	6.741,05	74.151,51
9	9.250,62	925,06	10.175,68	1.630,41	163,04	1.793,45	10.881,03	1.088,10	11.969,13
10	49.095,96	4.909,60	54.005,56	16.390,00	1.639,00	18.029,00	65.485,96	6.548,60	72.034,56
11	10.206,47	1.020,65	11.227,12	1.653,18	165,32	1.818,50	11.859,65	1.185,97	13.045,62
12	24.521,39	980,86	25.502,25	5.043,27	201,73	5.245,00	29.564,66	1.182,59	30.747,25
13	624,01	56,09	680,10	149,61	6,39	156,00	773,62	62,48	836,10
14	14.417,54	1.441,75	15.859,29	2.483,46	248,35	2.731,81	16.901,00	1.690,10	18.591,10
15	7.423,57	713,29	8.136,86	165,22	13,97	179,19	7.588,79	727,26	8.316,05
16	6.446,89	644,69	7.091,58	2.018,09	201,81	2.219,90	8.464,98	846,50	9.311,48
17	356,47	35,65	392,12	254,55	25,45	280,00	611,02	61,10	672,12
18	26.190,56	2.619,06	28.809,62	3.113,75	311,37	3.425,12	29.304,31	2.930,43	32.234,74
19	8.271,16	571,34	8.842,50	866,17	78,83	945,00	9.137,33	650,17	9.787,50
20	12.572,73	502,91	13.075,64	3.279,09	131,16	3.410,25	15.851,82	634,07	16.485,89
21	2.380,27	238,03	2.618,30	195,81	19,58	215,39	2.576,08	257,61	2.833,69
22	12.812,98	1.403,92	14.216,90	2.458,93	284,07	2.743,00	15.271,91	1.687,99	16.959,90
23	23.338,61	933,54	24.272,15	6.933,17	277,33	7.210,50	30.271,78	1.210,87	31.482,65
24	17.434,47	697,38	18.131,85	9.911,54	396,46	10.308,00	27.346,01	1.093,84	28.439,85
TOTAL	624.099,74	48.883,30	672.983,04	112.662,45	9.389,19	122.051,63	736.762,19	58.272,49	795.034,68

### 5. ADJUDICACIÓN.

Lotes	Adjudicatario	Fecha Adjudicación	CÁCERES (sin IVA)	CACERES (4-10- 21% IVA)	CÁCERES (con IVA)	CORIA (sin IVA)	CORIA (4-10- 21% IVA)	CORIA (con IVA)	TOTAL (sin IVA)	TOTAL (21% IVA)	TOTAL (con IVA)
1	LEGUMBRES EL MARAGATO, S.L.	16/10/2014	20.372,00	2.037,20	22.409,20	9.490,91	949,09	10.440,00	29.862,91	2.986,29	32.849,21
2	UNIÓN PANADERA CACEREÑA, S.A.	16/10/2014	38.953,56	2.151,82	41.105,38	1.904,48	150,64	2.055,12	40.858,07	2.302,46	43.160,53
3	HIPER TAMBO, S.L.	16/10/2014	115.733,61	4.837,92	120.571,52	5.799,85	244,05	6.043,90	121.533,46	5.081,96	126.615,42
4	DANONE, S.A.	16/10/2014	35.877,91	3.487,68	39.365,59	4.001,56	385,03	4.386,58	39.879,47	3.872,71	43.752,18
5	CÁRNICAS ALCAMAR, S.L.	16/10/2014	48.649,50	4.864,95	53.514,45	12.915,00	1.291,50	14.206,50	61.564,50	6.156,45	67.720,95
6	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MACÍAS	16/10/2014	36.931,30	3.693,13	40.624,43	7.510,00	751,00	8.261,00	44.441,30	4.444,13	48.885,43
7	CÁRNICAS ALCAMAR, S.L.	16/10/2014	25.834,65	2.583,47	28.418,12	5.385,00	538,50	5.923,50	31.219,65	3.121,97	34.341,62
8	DESIERTO	16/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	LEGUMBRES EL MARAGATO, S.L.	16/10/2014	8.921,11	710,81	9.631,92	1.584,09	101,36	1.685,45	10.505,20	812,17	11.317,37
10	EXPROEL, S.A.	16/10/2014	48.825,90	4.882,59	53.708,49	16.310,00	1.631,00	17.941,00	65.135,90	6.513,59	71.649,49
11	DESIERTO	16/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	SOL DE VALDIVIA, S.L.	16/10/2014	23.481,72	939,27	24.420,98	4.901,62	196,06	5.097,68	28.383,33	1.135,33	29.518,66

13	LEGUMBRES EL MARAGATO, S.L.	16/10/2014	624,01	56,09	680,10	149,61	6,39	156,00	773,62	62,48	836,10
14	DISTRIBUCIONES CAMPOS, CC, S.L.	16/10/2014	14.030,17	1.403,02	15.433,19	2.426,50	242,65	2.669,15	16.456,67	1.645,67	18.102,34
15	DESIERTO	16/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	DISTRIBUCIONES CAMPOS, CC, S.L.	16/10/2014	5.666,68	566,67	6.233,34	1.819,60	181,96	2.001,56	7.486,28	748,63	8.234,90
17	HIPER TAMBO, S.L.	16/10/2014	355,07	35,51	390,58	253,40	25,34	278,74	608,47	60,85	669,32
18	DESIERTO	16/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	SOL DE VALDIVIA, S.L.	16/10/2014	7.812,77	527,59	8.340,35	782,25	70,50	852,75	8.595,02	598,08	9.193,10
20	EXPROEL, S.A.	16/10/2014	12.444,94	497,80	12.942,74	3.241,75	129,67	3.371,42	15.686,69	627,47	16.314,16
21	SOL DE VALDIVIA, S.L.	16/10/2014	1.902,66	190,27	2.092,93	179,40	17,94	197,34	2.082,06	208,21	2.290,27
22	SOL DE VALDIVIA, S.L.	16/10/2014	12.324,26	1.348,05	13.672,30	2.358,42	271,92	2.630,34	14.682,68	1.619,96	16.302,64
23	ANDRÉS MARÍN MÁRQUEZ	16/10/2014	18.528,24	741,13	19.269,37	5.580,91	223,24	5.804,15	24.109,16	964,37	25.073,52
24	ANDRÉS MARÍN MÁRQUEZ	16/10/2014	14.757,65	590,31	15.347,95	8.381,73	335,27	8.717,00	23.139,38	925,58	24.064,95
	TOTAL		492.027,69	36.145,25	528.172,94	94.976,08	7.743,11	102.719,18	587.003,81	43.888,34	630.892,14

### 6. FORMALIZACIÓN CONTRATO.

Lotes	Denominación	Adjudicatario	Fecha formalización	Vigencia del contrato
1	LOTE 1- ACEITES	LEGUMBRES EL MARAGATO, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
2	LOTE 2 - PAN Y BOLLERÍA	UNIÓN PANADERA CACEREÑA, S.A.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
3	LOTE 3 - LECHE	HIPER TAMBO, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
4	LOTE 4 - PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS	DANONE, S.A.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
5	LOTE 5 - CARNES FRESCAS: TERNERA	CÁRNICAS ALCAMAR, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
6	LOTE 6 - CARNES FRESCAS: AVES	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MACÍAS	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
7	LOTE 7 CARNES FRESCAS: CERDO	CÁRNICAS ALCAMAR, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
8	LOTE 8 - EMBUTIDOS Y FIAMBRES	DESIERTO	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
9	LOTE 9 - LEGUMBRES Y PASTAS	LEGUMBRES EL MARAGATO, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
10	LOTE 10 - PESCADOS CONGELADOS	EXPROEL, S.A.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
11	LOTE 11- PRECOCINADOS CONGELADOS	DESIERTO	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
12	LOTE 12 - VERDURAS Y HORTALIZAS CONGELADAS	SOL DE VALDIVIA, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
13	LOTE 13 - DESHIDRATADOS, HARINAS Y DERIVADOS	LEGUMBRES EL MARAGATO, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
14	LOTE 14 - CONSERVAS	DISTRIBUCIONES CAMPOS, CC, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
15	LOTE 15 - PRODUCTOS SIN GLÚTEN	DESIERTO	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
16	LOTE 16 - CACAO, CAFÉS E INFUSIONES	DISTRIBUCIONES CAMPOS, CC, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015

				i de la companya de
17	LOTE 17 - AGUAS	HIPER TAMBO, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
18	LOTE 18 - AZÚCAR Y DULCES VARIOS	DESIERTO	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
19	LOTE 19 - HUEVOS	SOL DE VALDIVIA, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
20	LOTE 20 - QUESOS	EXPROEL, S.A.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
21	LOTE 21 - SALSAS, ESPECIAS Y SAL	SOL DE VALDIVIA, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
22	LOTE 22 - ZUMOS, VINOS Y DERIVADOS	SOL DE VALDIVIA, S.L.	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
23	LOTE 23 - FRUTAS FRESCAS DE TEMPORADA	ANDRÉS MARÍN MÁRQUEZ	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015
24	LOTE 24 - VERDURAS Y HORTALIZAS DE TEMPORADA	ANDRÉS MARÍN MÁRQUEZ	06/11/2014	06/11/2014 A 05/11/2015

Cáceres, a 19 de noviembre de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

### AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias. (2014084190)

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación Puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2014, según proyecto promovido y redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón, y que tiene por objeto la modificación del artículo 248.6 de la NNSS para la adaptación del numero máximo de plantas a la altura máxima permitida en casos específicos en instalaciones especialmente autorizadas en suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 11 de noviembre de 2014. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.

### GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es